



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclara, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

SECRETARÍA DE HABITAT
AL RESPONDEABLE DEL AREA DE
1-2022
Número NIT: 900840369
Fecha: 2022-06-16 10:32
Anexos: 151+
Asunto: SOLICITUD DE REGISTRO DE ENAJENACION
Destino: SUBDIRECCION DE ENAJENACION
Tipo: COMUNICACION EN DOCUMENTOS
Origen: CONSTRUCCION A SER ENAJENADA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA SMART S.A.S		2. Identificación Número NIT: 900840369	
3. Representante legal de la persona jurídica CAMILO ALFONSO RODRIGUEZ DUQUE		4. Identificación del representante legal 1018438985	
6. Dirección CR 83 25 B 26		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico camiloarq@hotmail.com	
		8. Teléfono 3124945077	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO BONTERRA		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s); Bloque(s); interior(es); etc. ó es ÚNICA etapa 1 TORRE	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 27 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP			
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 20 D # 96 G 18/30		13. Localidad - UPZ Fontibón - UPZ 75 FONTIBON	
14. Estrato 3		15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación) 23	
16. Licencia de urbanismo NA	Fecha de ejecutoria	17. Licencia de construcción 11001-5-20-0471	Fecha de ejecutoria 09-Jun-2020
18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 654.69		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 2686.89	20. Área a construir para esta radicación (m²) 2686.89
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo 0%	23. Oficio del aval, con Radicación N°
24. Chip(s) AAA0078UZKL-AAA0078UZHY-AAA0078UZJH-AAA0078UZFT		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-2116429	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 87% \$ 2.207.126.000		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 31-Aug-2022	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número 932	Fecha 16-Mar-2022	Notaría 64
29. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad Fiduciaria NO	Escritura número	Fecha
31. Tiene Fiducia de administración recursos?	Entidad Fiduciaria	Contrato	Fecha
NO			Vigencia
			Prórroga

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

FECHA

400020220130

16 JUN 2022

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

12 JUL 2022

Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario
que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1513 de 2015.


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 220531751059862407
Nro Matrícula: 50C-2116429

Pagina 1 TURNO: 2022-375801

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 04:39:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-06-2021 RADICACIÓN: 2021-44100 CON: ESCRITURA DE: 13-05-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO BONTERRA CON UN AREA APROXIMADA DE 653.89MTS2 DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 16.50MTS LINDA CON LOS LOTES 59 Y 60; POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 42.50 MTS, LINDA CON LOS LOTES 01, 68 Y 67, 66,65 Y 64; POR EL SUR: EN EXTENSION DE 16.40MTS LINDA CON VIA PUBLICA CALLE 20 D Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 37.40MTS LINDA CON LOS LOTES 06 Y 07

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA SMART S.A.S. NIT: 900.840.369-0, ADQUIRIO PARTE DE ESTE ENGLOBE POR COMPRA DE ROMERO CASTRO PABLO ENRIQUE, POR E.P. # 301 DE 07-02-2019 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANCHEZ PARDO RAFAEL LISANDRO, POR E.P. # 024 DE 13-01-1992 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 22-01-1992 AL FOLIO 50C-259261. CONSTRUCTORA SMART S.A.S. NIT: 900.840.369-0, ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE, POR COMPRA DE AVENDA/O AVENDA/O HERNANDO Y PORRAS DE AVENDA/O MERCEDES, POR E.P. # 4485 DE 19-12-2018 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE PORRAS PORRAS LUISA, POR E.P. # 7379 DE 19-09-1986 NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 30-09-1986 AL FOLIO 50C-1005497. CONSTRUCTORA SMART S.A.S. NIT: 900.840.369-0, ADQUIRIO OTRA PARTE DE ESTE ENGLOBE POR COMPRA DE LOPEZ HERRERA JAVIER ORLANDO, LOPEZ HERRERA MARTHA ESTELLA, LOPEZ HERRERA ELIZABETH, POR E.P. # 4492 DE 19-12-2018 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON (POR ADJUDICACION EN SUCESION DE LOPEZ RODRIGUEZ JOSE VICENTE, HERRERA DE LOPEZ BLANCA ELVIRA, POR E.P. # 19-06-2018 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C., QUIEN ADQUIRIO FUE HERRERA DE LOPEZ BALNCA ELVIRA, POR COMPRA DE VANEGAS RAMIREZ SONIA PATRICIA, POR E.P. # 1468 DE 17-10-1997 NOTARIA UNICA DE FUNZA, RADICADA EL 09-06-1999 AL FOLIO 50C-1343139.....*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 20D #96 G 18 CLL 20D # 96G 30

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 259261

50C - 1005497

50C - 1343139

50C - 1424126

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-2021 Radicación: 2021-44100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220531751059862407

Nro Matrícula: 50C-2116429

Página 2 TURNO: 2022-375801

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 04:39:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1529 del 13-05-2021 NOTARIA 64 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA SMART S.A.S.

NIT# 9008403690 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-2022 Radicación: 2022-31590

Doc: ESCRITURA 932 del 16-03-2022 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA SMART S.A.S.

NIT# 9008403690 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 2 -> 2141863GARAJE 1
- 2 -> 2141864GARAJE 2
- 2 -> 2141865GARAJE 3
- 2 -> 2141866GARAJE 4
- 2 -> 2141867GARAJE 5
- 2 -> 2141868GARAJE 6
- 2 -> 2141869GARAJE 7
- 2 -> 2141870GARAJE 8
- 2 -> 2141871GARAJE 9
- 2 -> 2141872GARAJE 10
- 2 -> 2141873GARAJE 12
- 2 -> 2141874GARAJE 13
- 2 -> 2141875GARAJE 14
- 2 -> 2141876GARAJE 15
- 2 -> 2141877GARAJE 16
- 2 -> 2141878GARAJE 17
- 2 -> 2141879GARAJE 18
- 2 -> 2141880GARAJE 19
- 2 -> 2141881GARAJE 20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531751059862407

Nro Matricula: 50C-2116429

Página 3 TURNO: 2022-375801

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 04:39:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 2 -> 2141882GARAJE 21
- 2 -> 2141883APARTAMENTO 201
- 2 -> 2141884APARTAMENTO 202
- 2 -> 2141885APARTAMENTO 203
- 2 -> 2141886APARTAMENTO 204
- 2 -> 2141887APARTAMENTO 205
- 2 -> 2141888APARTAMENTO 206
- 2 -> 2141889APARTAMENTO 207
- 2 -> 2141890APARTAMENTO 208
- 2 -> 2141891APARTAMENTO 301
- 2 -> 2141892APARTAMENTO 302
- 2 -> 2141893APARTAMENTO 303
- 2 -> 2141894APARTAMENTO 304
- 2 -> 2141895APARTAMENTO 305
- 2 -> 2141896APARTAMENTO 306
- 2 -> 2141897APARTAMENTO 307
- 2 -> 2141898APARTAMENTO 308
- 2 -> 2141899APARTAMENTO 401
- 2 -> 2141900APARTAMENTO 402
- 2 -> 2141901APARTAMENTO 403
- 2 -> 2141902APARTAMENTO 404
- 2 -> 2141903APARTAMENTO 405
- 2 -> 2141904APARTAMENTO 406
- 2 -> 2141905APARTAMENTO 407
- 2 -> 2141906APARTAMENTO 408
- 2 -> 2141907APARTAMENTO 409
- 2 -> 2141908APARTAMENTO 410
- 2 -> 2141909APARTAMENTO 411



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220531751059862407

Nro Matrícula: 50C-2116429

Página 4 TURNO: 2022-375801

Impreso el 31 de Mayo de 2022 a las 04:39:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-375801

FECHA: 31-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber CAMILO ALFONSO RODRIGUEZ DUQUE, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.438.985, Expedida en BOGOTÁ quien obra en representación legal de CONSTRUCTORA SMART SAS con NIT 900.840.369-0, por una parte y quien para los efectos de este contrato se denominara el PROMITENTE VENDEDOR, y por la otra _____, mayor de edad, de estado civil _____, domiciliado en _____ e identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien para los efectos de este contrato se denominara el PROMITENTE COMPRADOR; hacemos constar que hemos celebrado la promesa de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a vender a él PROMITENTE COMPRADOR y este a su vez se obliga a comprar el derecho de dominio y la posesión plenos que tiene y ejerce EL VENDEDOR sobre los siguientes inmuebles: APARTAMENTO ____ Y/O GARAJE ____ BODEGA ____ DEL EDIFICIO BONTERRA P.H, LOCALIZADO EN LA CALLE 20D N 96G-18/30, BARRIO FONTIBON, BOGOTA D.C., CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO _____ AL APARTAMENTO _____, MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO _____ AL GARAJE _____, DEL EDIFICIO BONTERRA P.H. El apartamento prometido en venta consta de: (____ M²) _____ metros cuadrados, el garaje número ____ consta de (____ M²). **SEGÚN CONSTA EN LICENCIA DE CONSTRUCCION N LC 11001-5-20-0471 EJECUTORIADA EL 09 DE JUNIO DE 2020. Y SUS LINDEROS SON APARTAMENTO GARAJE** . SEGUNDO: EL PROMITENTE VENDEDOR, garantiza a EL PROMITENTE COMPRADOR que el inmueble prometido en venta se encuentra libre de embargos, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio censos anticresis, pleitos pendientes y se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, valorización, tasas, contribuciones y servicios públicos. El inmueble prometido no soporta ninguna hipoteca. TERCERO: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción del bien vendido y responderá, por cualquier vicio oculto. CUARTO: El precio del inmueble prometido en venta se fija en la suma de _____ MCTE (\$) _____) precio que se pagará en la siguiente forma: a) la suma de _____ (\$) _____) la cual corresponde al 30% y será cancelada en la fecha de la firma de la presente promesa de compraventa, que EL PROMITENTE VENDEDOR declara recibida a su entera satisfacción y que se constituye como arras y cuota inicial de la compra-venta, b) un segundo pago por _____ (\$) _____) el día _____, y un pago final _____ (\$) _____) a la entrega del apartamento y garaje. QUINTA: ENTREGA, El vendedor se obliga a efectuar la entrega real y material del inmueble prometido en venta el día 30 DE JULIO DE 2022, con los servicios públicos a paz y salvo hasta la fecha y se firmará la escritura pública en la NOTARIA 64 de Bogotá el mismo día a las 2:00 pm. SEXTA: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre EL PROMITENTE COMPRADOR y EL PROMITENTE VENDEDOR. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro, incluyendo el impuesto de registro, serán por cuenta del PROMITENTE COMPRADOR, La retención en la fuente será cancelada por EL PROMITENTE VENDEDOR. SEPTIMA: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a entregar un apartamento y un garaje a EL PROMITENTE COMPRADOR en un plazo máximo de _____, el apartamento ____ y garaje ____ se ubican en la CALLE 20D N 96G-18/30, con las siguientes

características: Dependencias: Sala comedor, cocina, dos baños, tres alcobas y garaje cubierto.(de acuerdo al tipo de apartamento escogido por el cliente). Acabados: pisos cerámicos, paredes pañetadas, estucadas y pintadas, ventanas en aluminio, marcos de puertas y puertas en madera con chapa, baños y cocina enchapados en su totalidad y juegos sanitarios tipo acuacer con pedestal en los lavamanos, divisiones de baño en vidrio, puerta principal de seguridad con chapa, se entrega con servicio de luz, agua, alcantarillado y gas natural, la línea telefónica será solicitada por cuenta del PROMITENTE comprador, mueble de cocina inferior, estufa, closets en cada habitación en madera termoformada con puertas macizas, piso en madera laminada en las habitaciones. **OCTAVO: EL VENDEDOR se compromete a hacer entrega de los bienes de uso y goce común, como son escaleras, hall de acceso, fachadas, ductos, cubierta, y puertas eléctricas y todos aquellos elementos y espacios comunales junto a sus respectivas facturas y garantías; de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001 y se entregara a la persona asignada por los propietarios en un 51% o más, en reunión el día _____, hora _____ del año **2022**.** **NOVENO: EL VENDEDOR se compromete a cancelar el valor total correspondiente al impuesto predial de los inmuebles prometidos en venta, para el año en curso, según lo estipulado en el artículo 116 de la ley 9 de 1989.** **DECIMA: EL VENDEDOR se compromete a efectuar los trámites correspondientes ante la unidad administrativa especial de catastro distrital para la inscripción del des englobe del inmueble prometido en venta y la entrega de los inmuebles independientes a sus propietarios.** **UNDECIMA: EL VENDEDOR solo podrá asumir la valorización del inmueble a partir de la fecha de entrega y derecho de dominio del inmueble en venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del acuerdo distrital número 7 de 1987.** **DECIMASEGUNDA. EL VENDEDOR SEGÚN LA LEY 1480 DE 2011 ARTÍCULO 8, SE COMPROMETE QUE PARA LOS BIENES INMUEBLES LA GARANTÍA LEGAL COMPRENDE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA POR DIEZ (10) AÑOS, Y PARA LOS ACABADOS UN (1) AÑO.** **DECIMA TERCERA: EL VENDEDOR se compromete a entregar los servicios públicos estipulados en la cláusula QUINTA de la presente promesa de compraventa debidamente instalados y en pleno funcionamiento tal y como lo exigen las empresas prestadoras de servicios públicos.** **DECIMA CUARTA:EL VENDEDOR se compromete a tramitar y generar información a las entidades estipuladas para control y vigilancia tales como SECRETARIA DE HABITAT, CATASTRO O PLANEACION según sea el caso.** **DECIMA QUINTA: DIFERENCIAS CONTRACTUALES: las partes acuerdan Que de no llegar a un consenso en la resolución de la promesa o por cualquier diferencia podrán acudir libremente y bajo su autonomía a la casa de justicia de su localidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1477 de 2000 y hacer uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo regulado en la Ley 1563 de 2012 “por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones”, como también recibir una asesoría integral del caso, adicionalmente podrán acceder a las acciones jurisdiccionales ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con Ley 1480 de 2011, o ante los jueces civiles municipales o del circuito una vez haya agotado los requisitos formales y sustanciales regulados en el Código General del Proceso.** **DECIMA SEXTA RESOLUCION DE LA PROMESA Y CLAUSULA PENAL. EI PROMITENTE VENDEDOR y LOS PROMITENTES COMPRADORES acuerdan que se tendrá por resuelta la promesa de compraventa en caso de incumplimiento va sea en los pagos o en la entrega del inmueble, en las fechas pactada, razón por la cual, en caso de que ello suceda, se hará devolución de los pagos que se hayan podido efectuar. Además, las partes fijan como CLÁUSULA PENAL O DE INCUMPLIMIENTO la suma de \$20.000.000, a cargo del contratante que no acate o incumpla**

con sus obligaciones. En constancia de lo anterior En constancia de lo anterior, se firma esta promesa en Bogotá en dos ejemplares del mismo valor, hoy _____, por las partes y ante testigo.

PROMITENTE VENDEDOR
CONSTRUCTORA SMART SAS.
NIT: 900840369-0
CAMILO ALFONSO RODRIGUEZ DUQUE.
C.C. 1.018.438.985 DE BOGOTA
CORREO: IVANGARCIA771@HOTMAIL.COM
DIRECCION: CARRERA 83 N 25B-26
CEL DE CONTACTO:3012113541

PROMITENTE COMPRADOR

C.C. _____ EXPEDIDA EN _____
CORREO:
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA:
CEL DE CONTACTO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-----

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): -----

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): -----

CHIP(S) CATASTRAL(ES): -----

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CALLE 20D N 96G-18/30
APARTAMENTO (-) GARAJE (-) EDIFICIO BONTERRA PH-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.-----

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
VENTA.....	0125	\$
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.....	SI (-)	NO (X) -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE:

A:

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los ***** días del mes de ***** del año **dos mil veintidós (2.022)**, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, Compareció(eron) **, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) ** expedida(s) en **, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) y de otra parte **, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, de estado(s) civil(es) **, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) ** expedida(s) en **, quien(es) en adelante se llamará(n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), y manifestaron que por medio del presente instrumento han acordado celebrar un contrato de compraventa que se consignará en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- Que el(la)(los) exponente(s) VENDEDOR(A)(ES) transfiera(n) a título de venta real y efectiva en favor de el(la)(los) exponente(s) COMPRADOR(A)(ES), el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: *****, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ***, con Registro Catastral número **, Chip Catastral *** y matrícula inmobiliaria número **; el cual tiene un área aproximada de **, y determinado por los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En extensión de

POR EL SUR: En extensión de

POR EL ORIENTE: En extensión de

POR EL OCCIDENTE: En extensión de

PARÁGRAFO: No obstante el área y dimensiones indicadas, la venta se hace como cuerpo cierto.- -----

SEGUNDA.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente venta fue adquirido por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), por compra efectuada a **,

mediante escritura pública número ** de fecha **, otorgada en la Notaría ** del círculo de Bogotá D.C., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número **.- - - - -

TERCERA.- Que el inmueble que transfiere(n) en venta es de su única y exclusiva propiedad y lo declara(n) libre de hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, limitaciones del dominio, desmembramientos, etc., pero que se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley. -----

gravámenes *****

CUARTA.- Que el precio de ésta venta es la suma de **, los cuales declara(n) recibidos EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) de manos de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), en dinero efectivo y a su entera satisfacción. -----

QUINTA.- Que el día de hoy EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) ha(n) hecho entrega real y material del inmueble que vende(n) a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades, que legalmente le corresponden sin reserva, ni limitación de ninguna naturaleza y en el estado en que se encuentra, lo mismo que a PAZ Y SALVO, de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha causados, por lo tanto los que a partir de ahora se causen por cualquier concepto serán a cargo de el(la)(los) comprador(a)(es), quien(es) lo declara(n) recibido a su entera satisfacción, y está(n) en posesión real y material del mismo. -----

SEXTA.- Para efectos propios de la ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte compradora manifiesta que adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades lícitas. - - - -----

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que con la firma de la presente escritura, dan

cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre ellos. -----

PRESENTE(S) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) señor(a)(es) **, de las condiciones civiles ya mencionadas, dijo(eron): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que ella contiene por encontrarla a su entera satisfacción; b) Que a partir de la fecha del presente instrumento son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones, que afectaren al mismo por lo cual exoneran de toda responsabilidad a su vendedor(a)(es);

c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble que adquiere(n).-----

OCTAVA: EL VENDEDOR previo a este acto radico y aprobó documentos ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría del Hábitat, con licencia para enajenar numero 400020220044 de fecha 07 de marzo de 2022 y ejecutoriada el 29 de marzo de 2022

NOVENA: EL VENDEDOR SEGÚN LA LEY 1480 DE 2011 ARTÍCULO 8, SE COMPROMETE QUE PARA LOS BIENES INMUEBLES LA GARANTÍA LEGAL COMPRENDE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA POR DIEZ (10) AÑOS, Y PARA LOS ACABADOS UN (1) AÑO.

_____ INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

El suscrito Notario hace constar que indagó a EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) sobre su estado civil y si el predio objeto de la venta se encuentra afectado a vivienda familiar. Quien(es) manifestó(aron) que su(s) estado civil(es) es(son):

***** Y bajo la gravedad de juramento declara que el inmueble que transfiere **no** está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) enajenar libremente. -----

El suscrito notario hace constar que indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sobre su estado civil, y si poseen o no bienes afectados a vivienda familiar. Quien(es)

manifestaron bajo la gravedad de juramento: que su(s) estado civil(es) es(son):*****, que no posee inmueble afectado a vivienda familiar y teniendo en cuenta *****

 no se le da aplicación a la Ley 258 de enero 17 de 1996; motivo por el cual el notario les hace saber que el inmueble objeto del presente contrato NO queda afectado a la vivienda familiar y por ministerio de la Ley le advierte que quedan viciadas de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

NOTA 1: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN – y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley. -----

NOTA 2: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, las partes comparecientes manifiestan bajo la gravedad de juramento: a) Que el precio que se hace constar en la presente escritura pública, es el real y no ha sido objeto de pactos privados **en los cuales se señale un valor diferente;** -----

b) Que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la escritura. El notario advierte a los comparecientes que, de no ser cierto, deberá manifestarse el valor de las sumas convenidas o de los pactos privados. Igualmente, el notario advierte que sin las referidas declaraciones tanto el impuesto sobre la renta, ganancias ocasionales, impuesto al registro, derechos de registro y derechos notariales, **se liquidarán sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura.** Cabe resaltar que el notario tiene la obligación de reportar a la **DIAN** las irregularidades percibidas en la determinación del valor real de la transacción, y que **declarar bajo juramento en la escritura pública un valor diferente al real puede generar consecuencias penales y/o tributarias.** -----

NOTA 3: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran, además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaría responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte adquirente, verificó que el (la) (los) vendedor (es), es (son) realmente el (la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como: copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----Igualmente los comparecientes manifiestan que el inmueble objeto de la compraventa se encuentra al día por concepto de Impuesto predial y que por tanto si resultare alguna deuda se harán solidariamente responsables y conjuntamente responderán por las mismas, y que por tal razón la notaría no asume ninguna responsabilidad por deudas pendientes por impuesto.-----

NOTA 4: ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El(Los) otorgante(s)

manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento, que se entiende(n) aceptado con la firma de la presente escritura, a efectos del trámite de Radicación Electrónica - REL para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP, que SI da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de las decisiones que tomen en dicha plataforma; comunicaciones que serán recibidas en los siguientes correos y teléfonos: -----

	VENDEDOR(A):	COMPRADOR(A):
CORREO		
CELULAR		
DIRECCION		

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

El(la)(los) vendedor(a)(es) previamente al otorgamiento de la presente escritura ha cancelado el valor de la Retención en la Fuente según recibo que se protocoliza.

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes. -----
- 2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: ***, correspondiente al predio con dirección **, Matricula inmobiliaria ***, cédula catastral **, Chip: **, fecha de expedición: ***, fecha de vencimiento: **. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No. ****.-
- 3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. **, expedido por la Alcaldía Mayor de

Bogotá, por concepto de Declaración de Impuesto Predial Unificado año gravable 2.022, causado sobre el predio con Chip: **, ubicado en la dirección **, Registro Catastral número **, Mat.Inmob. No. **, Autoavalúo \$**,oo, con constancia de pago número ** de fecha ** de 2.022, del Banco **.

4.- CONSULTA VUR ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, de fecha: ***, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria: **, Referencia Catastral: **, No. Consulta: ****, con declaración desde el año ** hasta el año **, sin saldo a cargo.

5.- Paz y Salvo de Administración, válido hasta el fecha, correspondiente a .-

6.- Certificado de PAZ y SALVO No. NUMERO El Suscrito Tesorero certifica: Que en el catastro urbano de Bogotá d,c **, aparece inscrito el siguiente predio, dirección **, cédula catastral No. **, a nombre de **, Avalúo \$**, Que el predio se encuentra a PAZ y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL y COMPLEMENTARIOS hasta el -- de -- del año 2.022. (Fdo).-

7.- Certificado de PAZ y SALVO No. ** El Suscrito Tesorero y director de impuestos de **BOGOTA D.C.** Certifica: Que en el Catastro aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario que se indican más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO hasta el -- de ----- de 2022. Cédula catastral: **, Dirección: **. Avalúo catastral \$**.oo. Area terreno ** Has. ** M2, construcciones ** M2. Vigencia **. Sector **. A nombre de **. (Firmado).- - - - **LEIDO** el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo

Derechos Notariales (según Resolución 755 del 26 de enero de 2022

SUPERNOTARIADO).....\$

IVA.....\$

SUPERINTENDENCIA.....\$

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO..... \$

RETENCIÓN EN LA FUENTE.....\$

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

C.C.No. _____ de _____

Estado civil: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Actividad Económica: _____

Correo Electrónico: _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO ____

Cargo: _____ F. Vinc. _____ F. Desv. _____

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

C.C.No. _____ Estado civil: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Actividad Económica: _____

Correo Electrónico: _____

PROFESIÓN U OFICIO: _____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO ____

Cargo: _____ F. Vinc. _____ F. Desv. _____

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: -----

DE FECHA:



DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. ***** de fecha *** de *** del año 2.021 - Supernotariado.-

ahgc

 NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ		
RECIBIÓ :	RADICÓ :	
DIGITÓ :	IDENTIFICÓ:	
HUELLAS/ FOTO :	LIQUIDÓ:	
REV./TESTA :	REV./LEGAL :	
CERRÓ:	ORGANIZÓ:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

R26
urgente

NW: 2210218729

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 16/Marzo/2022

5332

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZ
OTORGANTES:
CONSTRUCTORA SMART S A S

CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA
NOTARIO

Calle 25 G No. 73A - 51 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338
Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: notaria64bogota@gmail.com

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (932) _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE MARZO _____

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) _____

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-2116429 _____

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): PARTE: FBU 30 95 54, FBU A10 3 54, FBU 30 95 19, FBU 30 95 20. _____

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CALLE 20D No. 96 G 18; CALLE 20D No. 96 G 30. _____

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) _____

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. _____

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	CÓDIGO	VALOR ACTO
CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.....	0317	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN	
POR: CONSTRUCTORA SMART S.A.S.	NIT. 900.840.369 - 0	

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PO005049637

PO005049637

Notario Sixenta y Cuatro (64E)

07-10-21 PO005049637

25-02-22 PO044162896

OLX708KYGU DLHP1JAZB2

THOMAS BREG & SONS

mil veintidós (2.022), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuyo notario encargado es el doctor **FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS**, de acuerdo con la Resolución número 2495 de fecha 08 de marzo del año 2.022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública de Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal, que se consigna en los siguientes términos: -----

compareció(eron) **CAMILO ALFONSO RODRÍGUEZ DUQUE**, de nacionalidad colombiana, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **1.018.438.985** expedida(s) en Bogotá, actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA SMART S.A.S.**, con NIT. **900.840.369 - 0**, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas de fecha 20 de abril de 2015, inscrita el 20 de abril de 2015, bajo el número 01931598 del libro IX, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., el cual se protocoliza con esta escritura y manifestó(aron): -----

PRIMERO.- Que actuando en calidad ya indicada y acogiéndose al Régimen Legal de que trata la ley 675 de 2001 y de acuerdo con los decretos reglamentarios, procede(n) a elevar a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, levantado sobre el lote de terreno, denominado BONTERRA, ubicado en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria número 50C-2116429, con un área aproximada de seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (653.89 mts²), determinado por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) linda con los lotes cincuenta y nueve (59) y sesenta (60).-----

POR EL ORIENTE: En extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros

República de Colombia



(42.50 mts), linda con los lotes uno (01), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64).

POR EL SUR: En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40mts) linda con la vía pública, calle veinte D (CI 20 D).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y siete metros cuarenta centímetros (37.40 mts) linda con los lotes seis (06) y siete (07).

Este lote es el resultante del englobe de los lotes de terreno con matrícula inmobiliaria números 50C-259261, 50C-1343139, 50C-1005497, 50C-1424126, y registros catastrales números : FBU 30 95 54, FBU A10 3 54, FBU 30 95 19, FBU 30 95 20.

SEGUNDO.- El lote de terreno sobre el cual se levanta el **EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, pertenece a la sociedad **CONSTRUCTORA SMART S.A.S**, por haberlo adquirido de la siguiente manera: por compra de cuatro (04) lotes de terreno:

1.- Lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria número **50C-259261**, por compra a **PABLO ENRIQUE ROMERO CASTRO**, mediante escritura pública número trescientos uno (301) de fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

2.- Lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria número **50C-1343139** por compra a **ELIZABETH LOPEZ HERRERA, JAVIER ORLANDO LOPEZ HERRERA Y MARTHA ESTELLA LOPEZ HERRERA**, mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

3.- Lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria número **50C-1005497**, por compra a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

PCC05049638

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

PC0441

4

HERNANDO AVENDAÑO AVENDAÑO Y MERCEDES PORRAS DE AVENDAÑO, mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (4485) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

4.- Lote de terreno con de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1424126**, por adjudicación en la sucesión de LUISA PORRAS PORRAS, mediante escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y tres (3943) de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la notaría Séptima (7ª.) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Luego los englobo en uno (01) uno solo, mediante escritura pública número mil quinientos veintinueve (1529) de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la notaría sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, correspondiéndole al lote objeto del englobe el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 2116429.

TERCERO.- Se protocoliza junto con el reglamento de propiedad horizontal los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia autenticada del Plano 1., que contiene: Cuadro de áreas y localización.
- 2.- Fotocopia autenticada del Plano 2., que contiene: Planta primer piso, Planta segundo piso.
- 3.- Fotocopia autenticada del Plano 3., que contiene: Planta Tercer piso, Planta Cuarto piso.
- 4.- Fotocopia autenticada del Plano 4., que contiene: Planta Área bajo la cubierta.

República de Colombia

5

932 - III



Planta Cubiertas.-----

5.- Fotocopia autenticada del Plano 5., que contiene: Corte transversal y Corte Longitudinal.-----

6.- Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción, concedida mediante resolución número 11001-5-20-0471 con fecha expedición 15 Mayo 2020, fecha ejecutoria 9 de Junio de 2020, expedida por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá D.C.,-----

7.- Cuadro de áreas Propiedad Horizontal Edificio BONTERRA.-----

CUARTO. Que el reglamento de Propiedad Horizontal que se protocoliza es del siguiente tenor:-----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL

EDIFICIO BONTERRA

CAPITULO I.

OBJETO Y ALCANCE.-

ARTICULO 1.- OBJETO: El objeto de este Reglamento es el de someter los inmuebles que conforman **EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, al Régimen de la Propiedad Horizontal, de conformidad con la ley 675 de 2.001. Para tal efecto se determina la Totalidad del Inmueble, los Bienes Privados que lo conforman y los Bienes de uso Común; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los Propietarios Actuales y Futuros y en lo pertinente a los Tenedores a cualquier título; establece las Normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y Funcionamiento de los Órganos de Administración del Inmueble.-----

ARTICULO 2.- EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integral los planos y el proyecto de división, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios como en lo pertinente, para cualquier titular de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PO005049639

PO005049639

PO005049639

PO005049639

PO005049639

PO005049639

THOMAS DRUG & BONS

DCMOTAM06J

PSIOXGIV6OU

THOMAS DRUG & BONS

07-10-21 PO005049639

25-02-22 PO044162898

THOMAS DRUG & BONS

Notario Sesenbley Cuatrecasas (64E)
Notario Sesenbley Cuatrecasas (64E)
Notario Sesenbley Cuatrecasas (64E)

persona que a cualquier título de causa, usen o gocen cualquiera de los bienes en que se subdivida la propiedad. En la operación que implique traspaso de dominio o constitución de cualquier otro derecho real o sesión legítima del uso y/o disfrute sobre un bien privado, se entienden incluidas las disposiciones de este reglamento. En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o Enajenación de bienes de dominio Privado de las unidades que conforman el edificio, constitución de cualquier derecho Real, así como en la Cesión de uso y Goce de estos, a cualquier Título, se entenderán incorporadas las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 3.- NORMATIVIDAD Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las Normas vigentes de la Ley 675 de 2.001.

Cuando en el Reglamento no se encontrare una Norma Expresamente aplicable a un caso determinado o Concreto se aplican en su orden:

- 1.- Las demás Normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas.
- 2.- Las Normas Legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- 3.- Las disposiciones del Capítulo III Título XXXIII Libro IV del Código Civil Colombiano, a cerca del Régimen de Comunidad.
- 4.- Las disposiciones del Código Civil Colombiano y Leyes Concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por Analogía.
- 5.- Las demás disposiciones de las Leyes que Regulen casos o situaciones análogas.

CAPITULO II

PROPIETARIOS Y TITULOS.-

ARTICULO 4.- PROPIETARIO.- Los inmuebles que conforman **EL EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, pertenece a la sociedad

República de Colombia



7 932-33

CONSTRUCTORA SMART S.A.S, por haberlos adquirido de la siguiente manera:

El lote de terreno por compra de cuatro (04) lotes de terreno: -----

1.- Lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria número **50C-259261**, por compra a **PABLO ENRIQUE ROMERO CASTRO**, mediante escritura pública número trescientos uno (301) de fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. -----

2.- Lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria número **50C-1343139** por compra a **ELIZABETH LOPEZ HERRERA, JAVIER ORLANDO LOPEZ HERRERA Y MARTHA ESTELLA LOPEZ HERRERA**, mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. -----

3.- Lote de terreno con Matrícula Inmobiliaria número **50C-1005497**, por compra a **HERNANDO AVENDAÑO AVENDAÑO Y MERCEDES PORRAS DE AVENDAÑO**, mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (4485) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaría Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. -----

4.- Lote de terreno con de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1424126**, por adjudicación en la sucesión de **LUISA PORRAS PORRAS**, mediante escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y tres (3943) de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la notaría Séptima (7ª) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PO005049640



PO044162899

Hernando Rodríguez Olmedo
Notario Sesenta y Cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C.

07-10-21 PO005049640

25-02-22 PO044162899

A6142348D
Z078AT1WJF

THOMAS GRIED & SONS

Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Luego los englobo en uno (01) uno solo, mediante escritura pública número mil quinientos veintinueve (1529) de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la notaria sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, correspondiéndole al lote objeto del englobe, el folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 2116429.

La Propiedad de las Edificaciones por haberlas levantado con sus propios recursos, de acuerdo con la licencia y los planos debidamente aprobados, ya relacionados.

- CAPITULO III.-

DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE. -

ARTICULO 5.- LOCALIZACIÓN Y LINDEROS. EL EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este Reglamento, se levanta sobre el lote de terreno, denominado BONTERRA, ubicado en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria número 50C-2116429, con un área aproximada de seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (653.89 mts²), determinado por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) linda con los lotes cincuenta y nueve (59) y sesenta (60).

POR EL ORIENTE: En extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros (42.50 mts), linda con los lotes uno (01), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64).

POR EL SUR: En extensión de dieciséis metros cuarenta centímetros (16.40mts) linda con la vía pública, calle veinte D (Cl 20 D).

POR EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y siete metros cuarenta centímetros (37.40 mts) linda con los lotes seis (06) y siete (07).

República de Colombia

9 932 - 3



Este lote es el resultante del englobe de los lotes de terreno con matrícula inmobiliaria números 50C-259261, 50C-1343139, 50C-1005497, 50C-1424126, y registros catastrales números : FBU 30 95 54, FBU A10 3 54, FBU 30 95 19, FBU 30 95 20.

ARTICULO 6. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO: EL EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, comprendido en tal concepto a lo largo de este Reglamento, al Lote de Terreno y a la edificación en el levantada que corresponde a una edificación de cuatro (4) pisos y área bajo la cubierta, de los cuales el primer piso se destina a parqueaderos y equipamiento comunal, con veintisiete (27) unidades de vivienda (No VIS), veinte (20) cupos de parqueo privado y tres (3) cupos de parqueo para visitantes, uno de los cuales se destina para personas con movilidad reducida. Y cuya descripción es la siguiente: -----

PLANTA PRIMER PISO: No habitable, Áreas Comunes: Acceso vehicular, acceso peatonal, escalera de acceso a los piso superiores, muros, estructuras, estacionamiento visitantes, baño, zona verde, equipamiento comunal, cuarto de basuras. **Áreas privadas:** veinte (20) garajes privados marcados con los números del 1 al 10 y 12 a 21. -----

PLANTA SEGUNDO PISO: áreas comunes: muros, ductos, escalera, estructura, circulación, zonas comunes. **Áreas privadas:** Apartamentos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208. -----

PLANTA TERCER PISO: áreas comunes: muros, ductos, escalera, estructura, circulación, zonas comunes. **Áreas privadas:** Apartamentos 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308. -----

PLANTA CUARTO PISO: áreas comunes: muros, ductos, escalera, estructura, circulación, zona comunes. **Áreas privadas:** Apartamentos 401, 402 nivel 1, 403, 404 nivel 1 y 405, 406, 407, 408 nivel 1, 409, 410 nivel 1, 411. -----

AREA BAJO LA CUBIERTA: áreas comunes: muros, ductos, escalera, estructura, -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.

THOMAS BRES & SOÑS
9MDJAYSC
9K1B50C816
07-10-21 PC005049641
25-02-22 PC044162900

PC005049641

00

PC0441

Notario Sesenta

THOMAS BRES & SOÑS

circulación, zonas comunes. Áreas privadas: Apartamento 402 nivel 2, 404 nivel 2, 408 nivel 2, 410 nivel 2.

PLANTA CUBIERTA: áreas comunes: PLACA.

ARTICULO 7.- CLASE DE BIENES: EL EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al Régimen de la Propiedad Horizontal por apartamentos, de manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus propiedades Privadas y participes en la Copropiedad de los bienes Comunes, en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia cada Propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio Privado y comunero en los bienes afectados al dominio Común.

En el Plano de Propiedad Horizontal que se anexa, los Bienes Comunes están señalados con rayas inclinadas.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.

ARTICULO 8.- DELIMITACIONES Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos Arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparatos o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a su propietario.

UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVADA. EL EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con veintisiete (27) unidades de vivienda multifamiliar (No VIS), con veinte (20) cupos de parqueo privado.

Los cuales se determinan por ubicación, sus dependencias, área, altura y linderos de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento, así:

PRIMER PISO.

República de Colombia

11



GARAJE PRIVADO NUMERO UNO (P1): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (9.51 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros (2.00 mts) linda con el garaje privado número cinco (P5); **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con los garajes privados números seis y dos (P6 y P2). **C a D:** en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts) y treinta y seis centímetros (0.36 mts) linda con el área común de acceso; **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro centímetros (0.24 mts), tres metros noventa centímetros (3.90 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

Servidumbre: Este garaje tiene su acceso vehicular a través del garaje privado número cinco (P5), por lo tanto se constituye servidumbre de paso a su favor, sobre el garaje privado número cinco (P5).

GARAJE PRIVADO NUMERO DOS (P2): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con ochenta y cinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC005049642

PC0441 01

Notario
Rodríguez
Calle 164
Cuarto 164

07-10-21 PC005049642
25-02-22 PC044162901

THOMAS GREG & SONS
615C000478P
WETIOSDS3V4

THOMAS GREG & SONS

12

centímetros cuadrados (9.85 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con el garaje privado número seis (P6); **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona verde común. **C a D:** en línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona común de acceso; **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número uno (P1).

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

Servidumbre: Este garaje tiene su acceso vehicular a través del garaje privado número seis (P6), por lo tanto se constituye servidumbre de paso a su favor, sobre el garaje privado número seis (P6).

GARAJE PRIVADO NUMERO TRES (P3): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con setenta y cuatro centímetros cuadrados (9.74 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con el garaje privado número siete (P7); **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona

República de Colombia

13

932 - 3



verde común. **C a D:** en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros dos centímetros (2.02 mts) y treinta y ocho centímetros (0.38 mts) linda con zona común de acceso; **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros (2.00 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), linda con área común de acceso.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

GARAJE PRIVADO NUMERO CUATRO (P4): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de diez metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (10.69 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea quebrada de dos metros (2.00 mts), treinta centímetros (0.30 mts) linda con el garaje privado número ocho (P8); **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts) linda con lotes uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio. **C a D:** en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y nueve centímetros (0.39 mts), dos metros (2.00 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), linda con la vía pública, calle veinte D (Cl. 20D); **D a A** y



PO005049643



PC044102



Fernando Rodríguez Glenda
Notario, Sesenta y Cuatro (64E)

25-02-22 PC044102902

THOMAS GREEK & SONS

GCVR6N1AZ
1EBDW57YFO

07-10-21

THOMAS GREEK & SONS

encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), cuatro metros diez centímetros (4.10 mts) linda con zona común de acceso.-----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del suelo común. Cenit: con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano. -----

GARAJE PRIVADO NUMERO CINCO (P5): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de diez metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (10.05 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos **A a B:** En línea recta de dos metros veintiséis centímetros (2.26 mts) linda zona común (baño para personas de movilidad reducida), muro común al medio; **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), once centímetros (0.11 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), once centímetros (0.11 mts), dos metros noventa y un centímetros (2.91 mts) linda parte con acceso peatonal común y parte con el garaje privado número seis (P 6); **C a D:** en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros (2.00 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), linda con el garaje privado número uno (P1); **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro veintiséis centímetros (1.26 mts) linda con los lotes seis (6) y siete (7), muro común al

República de Colombia

15



medio.-----

932-25

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del suelo común. Cenit: con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.-----

Servidumbre: Este garaje queda gravado con una servidumbre de tránsito vehicular, a favor del garaje privado número uno (P1).-----

GARAJE PRIVADO NUMERO SEIS (P6): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados (9.66 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona común de acceso peatonal; **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cincuenta y seis centímetros (3.56 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), treinta y seis centímetros (0.36 mts) linda con zona verde común; **C a D:** en línea recta de dos metros (2.00 mts) linda con el garaje privado número dos (P2); **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), linda parte con el garaje privado número cinco (P5) y parte con el parqueadero privado número uno (P1).-----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del suelo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el notario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PO005049644

PO044103

Notario
Notario Sesenta y Cuatro (64)
Calle 100 Noventa y Seis (96G-18)

THOMAS GREG & SOA S.A.
8234470510
V8415W0G3
25-02-22 PO04410303
THOMAS GREG & SOA

común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

Servidumbre: Este garaje queda gravado con una servidumbre de tránsito vehicular, a favor del garaje privado número dos (P2).

GARAJE PRIVADO NUMERO SIETE (P7): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados (9.91 m²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona común de acceso; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), linda con zona común de circulación; **C a D:** en línea recta de dos metros (2.00 mts) linda con el garaje privado número tres (P3); **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros dos centímetros (2.02 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dieciocho centímetros (0.18 mts), dos metros tres centímetros (2.03 mts) linda parte con zona común de circulación.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

GARAJE PRIVADO NUMERO OCHO (P8): Tiene su acceso por la calle veinte D

República de Colombia

17



(Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (9.94 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea quebrada y dimensiones sucesivas de tres centímetros (0.03 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), linda con los lotes uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **C a D:** en línea quebrada y dimensiones sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros (2.00 mts), linda con el garaje número cuatro (P4); **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona común de circulación.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

GARAJE PRIVADO NUMERO NUEVE (P9): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de diez metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (10.07 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrendamiento notarial

PO005049645

04

THOMAS GREG & SOÑE
CALLE 114 No. 21 y 23, Bogotá, D.C.
SALA DE VENTAS DE VIVIENDA
S.V. 30 VIVIENDA

25-02-22 PC044162904
GACS0987Z
WDT0H4SKP

THOMAS GREG & SOÑE

18

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) linda con el garaje privado número diez (P10); **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con los lotes uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **C a D:** en línea recta de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) linda con zona común de circulación; **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona común de circulación.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.-----

GARAJE PRIVADO NUMERO DIEZ (P10): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (9.97 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros once centímetros (3.11 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), linda con los lotes uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **C a D:** en línea recta de dos metros veinticuatro centímetros (2.24 mts) linda con el garaje

República de Colombia

19

932 -



privado número nueve (9); D a A y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona común de circulación. -----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del suelo común. Cenit: con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio. -----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano. -----

GARAJE NUMERO DOCE (P12): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de diez metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (10.26 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts). -----

Alindado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos A a B: En línea recta de dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) linda con zona común (cuarto de basuras); B a C: en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros veintiún centímetros (2.21 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84 mts) linda con los lotes uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65), sesenta y cuatro (64), muro común al medio; C a D: en línea recta de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) linda con zona común (garaje); D a A y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona común de circulación. -----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del suelo común. Cenit: con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio. -----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PO005049646

PO0441705

Notario: Sessan C. Quana
Notario: Sessan C. Quana

07-10-21 PO005049646

25-02-22 PO044162805

THOMAS GREG & SONS
NCANTOYIUK
PELAUSEZM
THOMAS GREG & SONS

GARAJE PRIVADO NUMERO TRECE (P13): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada construida de siete metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (7.94 mts²) y un área privada libre de tres metros setenta y cuatro centímetros (3.74 mts²), para un total de área privada de once metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (11.68 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos **A a B:** En línea recta de dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número catorce (P14); **C a D:** en línea recta de dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts) linda con zona común (garaje de visitantes); **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) linda con los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.-----

GARAJE PRIVADO NUMERO CATORCE (P14): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con ochenta y

República de Colombia



21 9 3 2 -

un centímetros cuadrados (9.81 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros diez centímetros (2.10 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número quince (P15); **C a D:** en línea recta de dos metros diez centímetros (2.10 mts) linda con zona común (garaje de visitantes); **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) linda con el garaje privado número trece (P13)-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.-----

GARAJE PRIVADO NUMERO QUINCE (P15): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (9.82 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), siete centímetros (0.07 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PO005049647



PC0441906



Notario Público
Miguel Ángel Ospina
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

07-10-21 PO005049647
25-02-22 PC044162906
THOMAS GREG & SONS
ILAPSRUTO
THOMAS GREG & SONS

siete centímetros (0.07 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), linda con el garaje privado número dieciséis (P16); **C a D:** en línea recta de dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts) linda con zona común (garaje de visitantes); **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número catorce (P14) -----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio. -----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano. -----

GARAJE PRIVADO NUMERO DIECISEIS (P16): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de diez metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (10.15 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts) -----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona de circulación común; **C a D:** en línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona común (garaje de visitantes); **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts), siete centímetros (0.07 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), siete centímetros (0.07 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) linda con el garaje privado número quince (P15) -----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del

República de Colombia

23

932-1111



edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.-----

GARAJE PRIVADO NUMERO DIECISIETE (P17): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de once metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (11.13 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), linda con el garaje privado número dieciocho (P18); **C a D:** en línea recta de dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) linda con zona común de circulación; **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cuatro centímetros (0.04 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts) linda con los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.-----

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.-----

GARAJE PRIVADO NUMERO DIECIOCHO (P18): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PO05049648



07

Notario Público
CIVIL Y COMERCIAL
VICEDIRECCIÓN DE NOTARÍA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

07-10-21 PO05049648

25-02-22 PC044182307

8PZSTUNOX

THOMAS GREE & SONS

el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (9.99 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veintidós centímetros (2.22 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número diecinueve (P19); **C a D:** en línea recta de dos metros veintidós centímetros (2.22 mts) linda con zona común de circulación; **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número diecisiete (P17).

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

GARAJE PRIVADO NUMERO DIECINUEVE (P19): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de diez metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados (10.09 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts) linda con zona común de circulación; **B a C:** en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), dos centímetros (0.02 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), dos centímetros (0.02 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), dos centímetros

República de Colombia

25



(0.02 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) linda con el garaje privado número veinte (P20); **C a D:** en línea recta de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts) linda con zona común de circulación; **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número dieciocho (P18).

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

GARAJE PRIVADO NUMERO VEINTE (P20): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (9.81 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona verde; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número veintiuno (P21); **C a D:** en línea recta de dos metros once centímetros (2.11 mts) linda con zona común de circulación; **D a A** y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), nueve centímetros (0.09 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), nueve centímetros (0.09 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), nueve centímetros (0.09 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), linda con el garaje privado número diecinueve (P19).

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PC005049649

PC044108

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PACE

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PACE

07-10-21 PC005049649
25-02-22 PC044108

THOMAS DREG & BONZ
BOGOTÁ

común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

GARAJE PRIVADO NUMERO VEINTIUNO (P21): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +/-0.00, tiene un área privada de nueve metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (9.90 mts²), altura libre entre placas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos. **A a B:** En línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona verde; **B a C:** en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con zona común de circulación; **C a D:** en línea recta de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) linda con zona común de circulación; **D a A** y encierra, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) linda con el garaje privado número veinte (P20).

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del suelo común. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio.

Dependencias: Espacio para el estacionamiento de un vehículo liviano.

SEGUNDO PISO.

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de Setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (74.38 mts²), área privada construida de

República de Colombia



27

932-50

sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (68.38 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts) linda con el apartamento doscientos ocho (208), muro común al medio; **B a C:** En línea recta de siete metros treinta y seis centímetros (7.36 mts) linda con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20 D), muro común al medio; **C a D:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), linda con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio; **D a A y encierra,** pasando por los puntos E, F y G, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), linda parte con placa común, parte con el apartamento doscientos dos (202) y parte con hall y escaleras comunes al medio.-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



PO005049650



PC0441 09

[Handwritten signature]

Notario, Sesenta y Cuatro (64) años
[Handwritten signature]

07-10-21 P0002000000
70ZHU4C2E1

25-02-22 PC0047023016

THOMAS GREEN & SONS

THOMAS GREEN & SONS

THOMAS GREEN & SONS

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del primer piso del Edificio. Cenit: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos uno (301).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, balcón, un baño, tres alcobas la principal con baño.

APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G -- dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de Treinta y dos metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (32.97 mts²), área privada construida de veintinueve metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (29.98 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos A a B: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete centímetros (0.07 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; B a D, pasando por el punto C: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con placa común y parte con el apartamento doscientos uno (201), muro común al medio; D a E: en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts),

República de Colombia

29

9 3 2 - 2



veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), linda parte con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7) y parte con placa común, muro común al medio; E a A y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), linda parte con placa común y parte con el apartamento doscientos tres (203), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del primer piso del Edificio. Cenit: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos dos (302).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, una alcoba y un baño. - -

APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de treinta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (33.63 mts²), área privada construida de veintinueve metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados (29.87 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderao así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: A a B, en línea recta de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; B a D, pasando por el punto C: En línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), dos metros trece centímetros (2.13 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts) linda parte con el apartamento doscientos dos (202)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PC005049651

PC0441

SECRETARÍA DE JUSTICIA
NACIONAL
C. VIGILANCIA DE LA
ACTIVIDAD NOTARIAL
E. FOMENTO
S. V. NOTARIAL
M. G. NOTARIAL

Notario Sebastián Quiroz
Notario Sebastián Quiroz

THOMAS DREW & SONS
07-10-21 PC005049651
25-02-22 PC005049651

THOMAS DREW & SONS

y parte con placa común, muro común al medio; **D a E:** en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), linda parte con vacío sobre lote lotes seis (6) y siete (7) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **E a A y encierra,** pasando por el punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), linda parte con vacío sobre parqueaderos y parte con el apartamento doscientos cuatro (204), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del primer piso del Edificio. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos tres (303).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, una alcoba.

APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de ochenta y cinco metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (85.15 mts²), área privada construida de setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (78.85 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a C,** pasando por el punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y tres centímetros (0.93 mts).

República de Colombia

31



tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), linda parte con hall y escaleras comunes de acceso, parte con el apartamento doscientos tres (203) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; C a D: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros nueve centímetros (2.09 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros diecinueve centímetros (2.19 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio; D a E: en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), linda parte con cubierta común 10% pendiente y parte con placa común, muro común al medio; E a A y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros (5.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts), linda parte con el apartamento doscientos cinco (205) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placá común que lo separa del primer piso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PO005049652

PO0441

Notario Público

07-10-21 PO005049652

75801570VY
180WAGINF6

25-02-22 PE9441E2911

THOMAS GREG & SONS

del Edificio. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos cuatro (304).-----

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, tres alcobas, la principal con baño privado.-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS CINCO (205): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (84.46 mts²), área privada construida de setenta y nueve metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (79.13 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cinco metros (5.00 mts), seis centímetros (0.06 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), seis centímetros (0.06 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), ocho centímetros (0.08 mts), linda con el apartamento doscientos cuatro (204), muro común al medio; **B a C:** En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros treinta y seis centímetros (4.36 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), linda parte con placa común y parte con cubierta común 10% pendiente, muro común al medio; **C a D:** en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y siete centímetros (0.57 mts).

República de Colombia

33

9 3 2 - 1



cuatro metros cuarenta y seis centímetros (4.46 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **D a A y encierra**, pasando por el punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), linda parte con vacío sobre parqueaderos y parte con el apartamento doscientos seis (206), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del primer piso del Edificio. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos cinco (305).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, baño, cocina, tres alcobas, la principal con baño privado.

APARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS (206): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de setenta y dos metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (72.31 mts²), área privada construida de sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (66.53 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

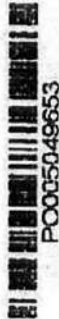
Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta y ocho centímetros (4.38 mts), ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC005049653



PC044112



THOMAS ERIB & SONS

REG. SEC. NOT. 07-10-21 PC005049653

25-02-22 PC044112912

THOMAS ERIB & SONS

centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), un metro doce centímetros (1.12 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a D**, pasando por el punto C: En línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con el apartamento doscientos cinco (205) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **D a E**: en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **E a A y encierra**, pasando por los puntos F, G y H, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cuatro metros (4.00 mts), un metro setenta y un centímetros (1.71 mts), un metro seis centímetros (1.06 mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), once centímetros (0.11 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), linda parte con placa común, parte con el apartamento doscientos siete (207) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del primer piso del Edificio. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos seis (306).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, baño, cocina, dos alcobas, la

República de Colombia

35



principal con baño privado.-----

APARTAMENTO DOSCIENTOS SIETE (207): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de cuarenta metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (40.92 mts²), área privada construida de treinta y siete metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (37.29 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así: -----

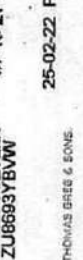
LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea recta de seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C**: En línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros sesenta y cuatro centímetros (6.64 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con el apartamento doscientos seis (206) y parte con placa común, muro común al medio; **C a E**, pasando por el punto D, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintidós centímetros (0.22 mts), tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84 mts) linda parte con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con placa común, muro común al medio; **E a A y encierra**, en línea recta de tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), linda con el apartamento doscientos ocho (208), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del primer piso del Edificio. **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos siete (307).-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



PO005049654

PC0441113

25-02-22 PC044162913

THOMAS BRIS & SONS

016747114X
ZU8693YBWW

THOMAS BRIS & SONS

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, baño, una alcoba.

APARTAMENTO DOSCIENTOS OCHO (208): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 200) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +3.00 m, tiene un área construida total de ochenta y un metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (81.86 mts²), área privada construida de Setenta y seis metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (76.08 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos A a D, pasando por los puntos B y C, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), tres metros setenta y dos centímetros (3.72 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con hall y escaleras comunes, parte con el apartamento doscientos siete (207) y parte con placa común, muro común al medio; D a E: En línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con placa común, muro común al medio; E a F, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cincuenta y siete

metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts) linda con el apartamento trescientos ocho (308), muro común al medio; **B a C:** En línea recta de siete metros treinta y seis centímetros (7.36 mts) linda con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20 D), muro común al medio; **C a D:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), linda con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio; **D a A y encierra,** pasando por los puntos E, F y G, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), linda parte con vacío sobre placa común, parte con el apartamento trescientos dos (302) y parte con hall y escaleras comunes al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos uno (201). Cenit: con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte del apartamento cuatrocientos tres (403).

República de Colombia

39

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, balcón, un baño, tres alcobas la principal con baño.

APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G-18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de treinta y dos metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados (32.97 mts²), área privada construida de veintinueve metros cuadrados con noventa y ocho centímetros cuadrados (29.98 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos A a B: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete centímetros (0.07 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; B a D, pasando por el punto C: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con el apartamento trescientos uno (301) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; D a E: en línea quebrada y distancias sucesivas de veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), linda parte con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; E a A y encierra, en línea quebrada y distancias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PC005049656



PC0441105

[Handwritten signature]

07-10-21 10:00:00
25-02-22 PC04416281E

YSC10203R43
A9P18U2R0

THOMAS GREIG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

sucesivas de ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) y tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), linda parte con vacío sobre placa común y parte con el apartamento trescientos tres (303), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos dos (202). **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos dos (402) y parte del apartamento cuatrocientos tres (403).-----

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, una alcoba y un baño.--

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de treinta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (33.63 mts²), área privada construida de veintinueve metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados (29.87 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea recta de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a D**, pasando por el punto C: En línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), dos metros trece centímetros (2.13 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts) linda parte con el apartamento trescientos dos (302) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **D a E:** en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), treinta y

República de Colombia

41



tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), linda parte con vacío sobre lote lotes seis (6) y siete (7) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **E a A y encierra**, pasando por el punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), linda parte con vacío sobre parqueaderos y parte con el apartamento trescientos cuatro (304), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos tres (203) **Cenit:** Cenit con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos tres (403) y parte del apartamento cuatrocientos cuatro (404).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, una alcoba.

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de ochenta y cinco metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (85.15 mts²), área privada construida de setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (78.85 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a C**, pasando por el punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de noventa y tres centímetros (0.93 mts), tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), linda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento



PC005049657



PC0441106

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

25-02-22 PC044102296

THOMAS GREG & SOHN

AGENCIADO

THOMAS GREG & SOHN

parte con hall y escaleras comunes de acceso, parte con el apartamento trescientos tres (303) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **C a D:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros nueve centímetros (2.09 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros diecinueve centímetros (2.19 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio; **D a E:** en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), linda parte con vacío sobre cubierta y placa comunes, muro común al medio; **E a A y encierra,** en línea quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros (5.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 mts), linda parte con el apartamento trescientos cinco (305) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos cuatro (204). **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405).

República de Colombia

43 932-3



Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, tres alcobas, la principal con baño privado.

APARTAMENTO TRESCIENTOS CINCO (305): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (84.46 mts²), área privada construida de setenta y nueve metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (79.13 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

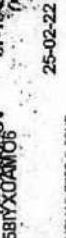
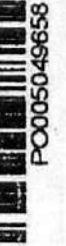
Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cinco metros (5.00 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), ocho centímetros (0.08 mts), linda con el apartamento trescientos cuatro (304), muro común al medio; **B a C**: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros treinta y seis centímetros (4.36 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), linda parte con vacío sobre placa y cubierta comunes, muro común al medio; **C a D**: en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y siete centímetros (0.57 mts), cuatro metros cuarenta y seis centímetros (4.46 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC005049658

PC044117

25-02-22 PC044162917

THOMAS BREG & BONE

vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **D a A y encierra**, pasando por el punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts), linda parte con vacío sobre parqueaderos y parte con el apartamento trescientos seis (306), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir** con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos cinco (205). **Genit** con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos seis (406).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, baño, cocina, tres alcobas, la principal con baño privado.

APARTAMENTO TRESCIENTOS SEIS (306): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de setenta y dos metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (72.31 mts²), área privada construida de sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (66.53 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta y ocho centímetros (4.38 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), ochenta y siete centímetros (0.87 mts), un metro doce centímetros

República de Colombia

45

9 3 2 - - 4



(1.12 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso; muro común al medio; **B a D**, pasando por el punto C: En línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros noventa y tres centímetros (3.93 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con el apartamento trescientos cinco (305) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **D a E**: en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **E a A y encierra**, pasando por los puntos F, G y H, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), cuatro metros (4.00 mts), un metro setenta y un centímetros (1.71 mts), un metro seis centímetros (1.06 mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 mts), once centímetros (0.11 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), linda parte con vacío sobre placa común, parte con el apartamento trescientos siete (307) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos seis (206). Cenit: con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos siete (407) y parte del apartamento cuatrocientos ocho (408).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, baño, cocina, dos alcobas, la principal con baño privado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



PC005049659



PC044118

[Handwritten signature]

COLOMBIA Y SUSSE: OTACION
07-10-2
25-02-22

THOMAS GREG & SONS

NOTARIAL

THOMAS GREG & SONS

APARTAMENTO TRESCIENTOS SIETE (307): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de cuarenta metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (40.92 mts²), área privada construida de treinta y siete metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (37.29 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alindero así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea recta de seis metros veintitrés centímetros (6.23 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C:** En línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros sesenta y cuatro centímetros (6.64 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con el apartamento trescientos seis (306) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **C a E**, pasando por el punto D, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintidos centímetros (0.22 mts), tres metros ochenta y cuatro centímetros (3.84 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84 mts) linda parte con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **E a A y encierra**, en línea recta de tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), linda con el apartamento trescientos ocho (308), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos siete (207). **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos nueve (409) y parte del apartamento cuatrocientos diez (410).-----

República de Colombia

47

932-3



Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, baño, una alcoba.-----

APARTAMENTO TRESCIENTOS OCHO (308): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +5.80 m, tiene un área construida total de ochenta y un metros cuadrados con ochenta y seis centímetros cuadrados (81.86 mts²), área privada construida de Setenta y seis metros cuadrados con ocho centímetros cuadrados (76.08 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: A a D, pasando por los puntos B y C, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro doce centímetros (1.12 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), tres metros setenta y dos centímetros (3.72 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con hall y escaleras comunes, parte con el apartamento trescientos siete (307) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; D a E: En línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), treinta centímetros (0.30 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; E a F, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts),

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

PO005049566

PC0441 19

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

THOMAS GREG & SONS
25-02-22-PC044102019
07-10-21-PC0000566
UNOLICIDAN
Y3107027H

THOMAS GREG & SONS

cincuenta y siete centímetros (0.57 mts), ocho metros treinta y siete centímetros (8.37 mts), linda parte con vacío sobre los lotes números uno (1), sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20D), muro común al medio; **F a A y encierra**, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), dos metros (2.00 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), linda con el apartamento trescientos uno (301), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir**, con placa común al medio que lo separa del apartamento doscientos ocho (208). **Genit**, con placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos once (411).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, baño, tres alcobas, la principal con baño y balcón.

CUARTO PISO.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (74.38 mts²), área privada construida de sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados (68.38 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

República de Colombia

49



Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de ocho metros setenta y cinco centímetros (8.75 mts) linda con el apartamento cuatrocientos once (411), muro común al medio; **B a C:** En línea recta de siete metros treinta y seis centímetros (7.36 mts) linda con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20 D), muro común al medio; **C a D:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), linda con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio; **D a A y encierra,** pasando por los puntos E, F y G, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 mts), dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintidós centímetros (0.22 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), linda parte con vacío sobre placa común, parte con el apartamento cuatrocientos tres (403) y parte con hall y escaleras comunes al medio. -----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos uno (301). Cenit: con placa común al medio que lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC005049567



PC0441 20

SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARÍA DE BOGOTÁ
Miguel Ángel Rodríguez
Notario, Seneca y Cuzco 16418

Terminado y Radicado
Miguel Ángel Rodríguez
Notario, Seneca y Cuzco 16418

07-10-21 00:51:11
25-02-22 PC044162920

THOMAS DREB & SONS
R25681TWSS
SP17GR8CN0

THOMAS DREB & SONS

separa del nivel dos (2) del apartamento cuatrocientos dos (402).-----

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, balcón, un baño, tres alcobas la principal con baño.-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402): Dúplex, Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), tiene un área construida total de ciento ocho metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (108.18 mts²), área privada construida de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados (98.91 mts²), se desarrolla en dos niveles, el primer nivel ubicado en el cuarto piso del edificio con área de siete metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (7.12 mts²), y el segundo nivel ubicado en el área bajo la cubierta con área de noventa y un metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (91.79 mts²). Alinderado así:-----

PRIMER NIVEL: Ubicado en el cuarto piso del Edificio nivel + 8.60 m, área de siete metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (7.12 mts²), altura entre placas dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta centímetros (1.30 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C:** En línea recta de un metro ocho centímetros (1.08 mts) linda con el apartamento cuatrocientos uno (401), muro común al medio; **C a D:** En línea recta de seis metros treinta y siete centímetros (6.37 mts), linda con el apartamento cuatrocientos tres (403), muro común al medio; **D a A y encierra:** en línea recta de un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts) linda con el

República de Colombia

51

932-31



apartamento cuatrocientos tres (403), muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del apartamento trescientos dos (302). Cenit: con placa común al medio que lo separa del segundo nivel de esta misma unidad privada.

SEGUNDO NIVEL : Ubicado en el área bajo la cubierta del Edificio nivel + 11.40 m, área de noventa y un metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (91.79 mts²), altura entre placas dos metros veinte centímetros (2.20 mts), y sus linderos son:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: A a B: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), un metro diecisiete centímetros (1.17 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), diez metros cincuenta y cinco centímetros (10.55 mts), linda parte con hall y escalera de acceso común y parte con el apartamento cuatrocientos diez (410), muro común al medio; B a C: En línea recta de siete metros treinta y seis centímetros (7.36 mts) linda con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20D), muro común al medio; C a F, pasando por los puntos D y E: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 mts), un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), un metro noventa centímetros (1.90 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y seis centímetros (0.36 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y siete centímetros (0.37 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Notario Sembrado y Cuatrecasas
BOEMINKOGWZ
25-02-22 PC004416263

BOEMINKOGWZ
25-02-22 PC004416263

THOMAS BRISSE & SOHN

veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), linda parte con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **F a G:** En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 mts), cinco metros noventa y ocho centímetros (5.98 mts), linda con zona comunal, muro común al medio; **G a A y encierra:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros sesenta centímetros (5.60 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso. -----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** Placa común que lo separa parte del nivel uno (1) de esta misma unidad privada, parte del apartamento cuatrocientos uno (401) y parte de apartamento cuatrocientos tres (403). **Conit:** con la cubierta común. -----

Dependencias: Nivel 1: escalera. Segundo nivel: escalera, sala comedor, cocina, ropas, baño, tres alcobas, la principal con baño privado. -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES (403): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (51.58 mts²), área privada construida de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (45.92 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts). -----

Alinderado así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a C**, pasando por el punto **B:** En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45 mts), seis metros cuarenta y nueve centímetros (6.49 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso y parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) nivel I, muro común al medio; **C**

República de Colombia

53

9 3 2 -



a D: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 mts), linda parte con el apartamento cuatrocientos uno (401) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; D a G, pasando por los puntos E y F: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cincuenta y seis centímetros (0.56 mts), dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda parte con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; G a A y encierra, pasando por el punto H, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 mts), dos metros dieciocho centímetros (2.18 mts) linda parte con vacío sobre parqueaderos y parte con el apartamento cuatrocientos cuatro (404) nivel I, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos tres (303) y parte del apartamento trescientos dos (302). Cenit: Placa común al medio que lo separa parte del nivel dos (2) del apartamento cuatrocientos cuatro (404) y parte del nivel dos (2) del apartamento cuatrocientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC005049569



PC0441 02

[Handwritten signature]
Notario, Sencillo y Cuatro (C)

25-02-22 PC0441 62992

87-10-21
FHYBERKIN

THOMAS DREG & SONS

dos (402) y placa común.

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, una alcoba.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404): Dúplex, Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), tiene un área construida total de ciento veintiséis metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados (126.32 mts²), área privada construida de ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (116.34 mts²), se desarrolla en dos niveles, el primer nivel ubicado en el cuarto piso del edificio con área de nueve metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (9.67 mts²), y el segundo nivel ubicado en el área bajo la cubierta con área de ciento seis metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (106.67 mts²). Alinderado así:

PRIMER NIVEL: Ubicado en el cuarto piso del Edificio nivel + 8.60 m, área de nueve metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (9.67 mts²), altura entre placas dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son: --

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de tres metros noventa y seis centímetros (3.96 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C:** En línea recta de dos metros seis centímetros (2.06 mts) linda con el apartamento cuatrocientos tres (403), muro común al medio; **C a E,** pasando por el punto D: En línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 mts), un metro catorce centímetros (1.14 mts), un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 mts), linda parte con el apartamento cuatrocientos tres (403) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **E a A y encierra:** en línea recta de tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts) linda con el apartamento cuatrocientos cinco (405), muro común al medio.

República de Colombia

55

932-2



LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común que lo separa del apartamento trescientos tres (303) y parte del apartamento trescientos cuatro (304). Zenit: con placa común al medio que lo separa del segundo nivel de esta misma unidad privada.

SEGUNDO NIVEL : Ubicado en el área bajo la cubierta del Edificio nivel + 11.40 m, área de ciento seis metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados (106.67 mts²), altura entre placas dos metros veinte centímetros (2.20 mts), y sus linderos son:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: A a D, pasando por los puntos B y C. En línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecisiete centímetros (0.17 mts), tres metros doce centímetros (3.12 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros nueve centímetros (2.09 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), dos metros veinte centímetros (2.20 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts), linda parte con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; D a E: En línea recta de siete metros cincuenta y ocho centímetros (7.58 mts) linda parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; E a F, en línea quebrada y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendatario.

PC005049570

PC04416023

Notario Público en el Vicio de los Estados Unidos de América
Luis Zamora, Notario

Notario Público en el Vicio de los Estados Unidos de América
Notario: Sesena y Ocho (58)

07-10-21
25-02-22 PC044162923
THOMAS GREG G. EDNE
84730416RW
ZQH50GLV7

distancias sucesivas de tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco metros (5.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros seis centímetros (2.06 mts), linda con el apartamento cuatrocientos ocho (408), muro común al medio; **F a A y encierra:** En línea recta de cuatro metros sesenta y siete centímetros (4.67 mts) linda con zona comunal, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** Placa común que lo separa parte del nivel uno (1) de esta misma unidad privada, parte del apartamento cuatrocientos cinco (405) y parte del apartamento cuatrocientos tres (403). **Cerit:** con la cubierta común.

Dependencias: Nivel 1: escalera, Nivel 2: escalera, sala comedor, cocina, dos baños, tres alcobas, la principal con baño privado.

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CINCO (405): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de ochenta metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (80.51 mts²), área privada construida de Setenta y cuatro metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (74.02 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a C**, pasando por el punto **B:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mts), tres metros diecinueve centímetros (3.19 mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93

República de Colombia

57

932-3



mts), linda parte con hall y escalera comunes de acceso, parte con el apartamento cuatrocientos cuatro (404) nivel I, parte con vacío sobre zona de parqueaderos, muro común al medio; C a D: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), dos metros nueve centímetros (2.09 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros diecinueve centímetros (2.19 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes seis (6) y siete (7), muro común al medio; D a E, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), linda con vacío sobre placa común, muro común al medio; E a A y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), quince centímetros (0.15 mts), tres metros (3.00 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), linda parte con el apartamento cuatrocientos seis (406) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos cuatro (304). Genit: Placa común al medio que lo separa del nivel II del apartamento cuatrocientos cuatro (404).

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, tres alcoba la principal con baño privado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PO005049571



PC0441724



25-02-22 PC044162924

THOMAS GREG G. SONS

OLYMPIA

THOMAS GREG G. SONS

APARTAMENTO CUATROCIENTOS SEIS (406): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de setenta y siete metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (77.34 mts²), área privada construida de Setenta y un metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados (71.93 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), ocho centímetros (0.08 mts) linda con el apartamento cuatrocientos cinco (405), muro común al medio; **B a C:** En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y dos centímetros (0.32 mts), cuatro metros treinta y seis centímetros (4.36 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts) linda con vacío sobre placa común, muro común al medio; **C a D**, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), tres metros once centímetros (3.11 mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cincuenta y siete centímetros (0.57 mts), cuatro metros cuarenta y seis centímetros (4.46 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con vacío sobre los lotes números uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **D a A y encierra**, pasando por el punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74

República de Colombia

59



mts), un metro dieciocho centímetros (1.18 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro noventa y dos centímetros (1.92 mts), un metro doce centímetros (1.12 mts), linda parte con vacío sobre parqueaderos, parte con el apartamento cuatrocientos siete (407) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos cinco (305). Cenit: Placa común al medio que lo separa del nivel I del apartamento cuatrocientos ocho (408).-----

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, tres alcoba la principal con baño privado.-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS SIETE (407): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de cincuenta metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (50.69 mts²), área privada construida de cuarenta y cinco metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (45.92 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro noventa y ocho centímetros (1.98 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts), ocho centímetros (0.08 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C**: En línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y cinco centímetros (0.35 mts), dos metros veinticinco

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PC005049572

PC0441 25

Mary Luz Martínez
SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARÍA PÚBLICA
SALA DE NOTARÍA
CALLE 142 No. 10-10
Notario, Seseñia y Ciudad Bolívar
07-10-2017
25-02-2017
4GOSAM7IK
T7-ARTCSMFA

THOMAS BRUE & SONS

THOMAS BRUE & SONS

centímetros (2.25 mts), setenta y siete centímetros (0.77 mts), veinte centímetros (0.20 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), treinta centímetros (0.30 mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 mts), dos metros sesenta centímetros (2.60 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con hall y escaleras comunes de acceso, parte con el apartamento cuatrocientos seis (406) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; C a D, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts) linda con vacío sobre los lotes números uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; D a A y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), tres metros setenta y nueve centímetros (3.79 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), un metro dos centímetros (1.02 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), linda parte con vacío sobre placa común, parte con el apartamento cuatrocientos nueve (409) y parte con el apartamento cuatrocientos ocho (408) nivel I, muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos seis (306). Cenit: Placa común al medio que lo separa parte del nivel II del apartamento cuatrocientos ocho (408) y parte con zona común.-----

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, dos alcobas.---

APARTAMENTO CUATROCIENTOS OCHO (408): Dúplex, Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), tiene un área construida total de ciento

República de Colombia

61

032-4



área privada construida de ciento veintinueve metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (129.70 mts²), se desarrolla en dos niveles, el primer nivel ubicado en el cuarto piso del edificio con área de ocho metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (8.21 mts²), y el segundo nivel ubicado en el área bajo la cubierta con área de ciento veintiún metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (121.49 mts²). Alinderado así: -----

PRIMER NIVEL: Ubicado en el cuarto piso del Edificio nivel + 8.60 m, área de ocho metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados (8.21 mts²), altura entre placas dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C:** En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros treinta y cuatro centímetros (4.34 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), setenta y nueve centímetros (0.79 mts), linda con el apartamento cuatrocientos siete (407), muro común al medio; **C a D,** en línea recta de un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 mts) linda con el apartamento cuatrocientos siete (407), muro común al medio; **D a A y encierra,** pasando por el punto E: en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y nueve centímetros (2.89 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), dos metros catorce centímetros (2.14 mts) linda parte con el apartamento número cuatrocientos nueve (409) y parte con hall y escaleras comunes, muro común al medio. -----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del apartamento trescientos seis (306). **Cenit:** con placa común al medio que lo separa del segundo nivel de esta misma unidad privada. -----

SEGUNDO NIVEL: Ubicado en el área bajo la cubierta del Edificio nivel + 11.40

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario: *Gerardo Rodríguez Alvarado*
NOMBRE: Gerardo Rodríguez Alvarado
NÚMERO: 07-10
CUALIFICACIÓN: Notario

THOMAS BREG & SONS
BESTA JRQZ
BHXZMPQ8SD

PC005049573

PC044162926

25-02-22 PC044162926

THOMAS BREG & SONS

m, área de ciento veintiún metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros cuadrados (121.49 mts²), altura entre placas dos metros veinte centímetros (2.20 mts), y sus linderos son: -----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cinco metros (5.00 mts), ocho centímetros (0.08 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), ocho centímetros (0.08 mts), tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts), linda con el apartamento cuatrocientos cuatro (404), nivel II, muro común al medio; **B a C:** En línea recta de ocho metros diez centímetros (8.10 mts) linda con vacío sobre placa común, muro común al medio; **C a F**, pasando por los puntos D y E, en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), noventa y cuatro centímetros (0.94 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 mts), veintitres centímetros (0.23 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74 mts), tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), veintitres centímetros (0.23 mts), tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) linda parte con vacío sobre los lotes números uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con vacío sobre parqueaderos, muro común al medio; **F a A y encierra:** En línea recta de siete metros noventa y seis centímetros (7.96 mts) linda con zona comunal, muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** Placa común que lo separa parte del nivel uno (1) de esta misma unidad privada, parte del apartamento cuatrocientos seis (406)

República de Colombia

63

932-22



y parte del apartamento cuatrocientos siete (407). **Cenit:** con la cubierta común.---

Dependencias: Nivel 1: escalera. Nivel 2: escalera, sala comedor, cocina, ropas, baño, tres alcobas, la principal con baño privado.-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS NUEVE (409): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G – dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados (45.46 mts), área privada construida de cuarenta y un metros cuadrados (41.00 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).-----

Alinderado así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B**, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros ochenta y un centímetros (4.81 mts), un metro veintiséis centímetros (1.26 mts), linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C:** En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), quince centímetros (0.15 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro veintiocho centímetros (1.28 mts), dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), linda parte con hall y escaleras comunes y parte con el apartamento cuatrocientos ocho (408) nivel I, muro común al medio; **C a D**, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros seis centímetros (2.06 mts), siete centímetros (0.07 mts), tres metros veintinueve centímetros (3.29 mts), linda parte con el apartamento cuatrocientos siete (407) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **D a E**, en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts) linda con el vacío sobre placa común, muro común al medio; **E a F**, en línea quebrada y distancias sucesivas de veintidós centímetros (0.22 mts), tres metros ochenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC005049574

PC0441 27

DIPTERIS DE LA DIVISION DE SERVICIOS NOTARIALES

Notario Sesante y Cuatro (64E)

THOMAS GREG & SONS

07-10-2010

25-02-22 PC0441 62927

THOMAS GREG & SONS

cuatro centímetros (3.84 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), veintiún centímetros (0.21 mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 mts), un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts), linda parte con los lotes uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), parte con vacío sobre placa común y parte con el apartamento cuatrocientos diez (410), muro común al medio; **F a A y encierra**, en línea recta de cuatro metros quince centímetros (4.15 mts) linda con el apartamento cuatrocientos diez (410) Nivel I, muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos siete (307) y del apartamento trescientos seis (306).

Cenit: Placa común al medio que lo separa parte de la zona comunal y parte del apartamento cuatrocientos diez (410) nivel II. -----

Dependencias: hall de acceso, sala comedor, cocina, un baño, una alcoba.-----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DIEZ (410): Dúplex, Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), tiene un área construida total de ciento treinta metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (130.33 mts²), área privada construida de ciento diecinueve metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (119.55 mts²), se desarrolla en dos niveles, el primer nivel ubicado en el cuarto piso del edificio con área de doce metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (12.79 mts²), y el segundo nivel ubicado en el área bajo la cubierta con área de ciento seis metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (106.76 mts²). Alinderado así: -----

PRIMER NIVEL: Ubicado en el cuarto piso del Edificio nivel + 8.60 m, área de doce metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (12.79 mts²), altura entre placas dos metros treinta centímetros (2.30 mts), y sus linderos son: -

República de Colombia

65



LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B:** En línea recta de tres metros veintidós centímetros (3.21 mts) linda con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **B a C:** En línea recta de cuatro metros seis centímetros (4.06 mts) linda con el apartamento cuatrocientos nueve (409), muro común al medio; **C a D,** en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta y un centímetros (1.61 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro sesenta centímetros (1.60 mts) linda parte con el apartamento cuatrocientos nueve (409) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **D a A y encierra,** en línea recta de tres metros noventa y dos centímetros (3.92 mts), linda con el apartamento número cuatrocientos once (411), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: **Nadir:** con placa común que lo separa del apartamento trescientos siete (307). **Conit:** con placa común al medio que lo separa del segundo nivel de esta misma unidad privada.-----

SEGUNDO NIVEL: Ubicado en el área bajo la cubierta del Edificio nivel + 11.40 m, área de ciento seis metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (106.76 mts²), altura entre placas dos metros veinte centímetros (2.20 mts), y sus linderos son:-----

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a B,** en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros noventa centímetros (2.90 mts), trece centímetros (0.13 mts), cincuenta y un centímetros (0.51 mts), trece centímetros (0.13 mts), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con zona comunal y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **B a E,** pasando por los puntos C y D: En línea quebrada y distancias sucesivas de veintidós centímetros (0.22 mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts), tres metros veinticuatro centímetros (3.24 mts), dos metros sesenta y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento notarial



PC005049575



PC0441 28

SECRETARÍA DE NOTARÍA
Mary Luz Martínez Herra
Notario

Notario Sesenta y Ocho
Notario

07-10-21

DM74AKSZR
4768BYRMMO

25-02-22 PC044162928

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

centímetros (2.67 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), dos metros veintiún centímetros (2.21 mts), trece centímetros (0.13 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), linda parte con vacío sobre los lotes números uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **E a F**, en línea recta de ocho metros treinta y siete centímetros (8.37 mts) linda con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20 D), muro común al medio; **F a G**, en línea quebrada de tres metros (3.00 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), tres metros (3.00 mts), trece centímetros (0.13 mts), treinta centímetros (0.30 mts), trece centímetros (0.13 mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), linda parte con el apartamento cuatrocientos dos (402) y parte con hall y escaleras comunes de acceso, muro común al medio; **G a A y encierra**: En línea recta de seis metros cuarenta y un centímetros (6.41 mts) linda con zona comunal, muro común al medio.

LINDEROS VERTICALES: Nadir: Placa común que lo separa parte del nivel uno (1) de esta misma unidad privada, parte del apartamento cuatrocientos once (411) y parte del apartamento cuatrocientos nueve (409). **Cenit:** con la cubierta común.--

Dependencias: Nivel 1: escalera. Nivel 2: escalera, sala comedor, cocina, baño, tres alcobas, la principal con baño privado.--

República de Colombia

67

932-33



APARTAMENTO CUATROCIENTOS ONCE (411): Tiene su acceso por la calle veinte D (Cl. 20D) número noventa y seis G - dieciocho (96G - 18), se ubica en el nivel +8.60 m, tiene un área construida total de ochenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados (82.66 mts²), área privada construida de setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados (76.53 mts²), altura libre entre placas de dos metros treinta centímetros (2.30 mts).

Alinderado así:

LINDEROS HORIZONTALES: De los puntos: **A a D**, pasando por el punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metros doce centímetros (1.12 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta y dos centímetros (0.32 mts), noventa y dos centímetros (0.92 mts), tres metros setenta y dos centímetros (3.72 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68 mts), treinta y tres centímetros (0.33 mts), linda parte con hall y escaleras comunes de acceso, parte con el apartamento cuatrocientos diez (410) y parte con vacío sobre placa común, muro común al medio; **D a E:** En línea quebrada y distancias sucesivas de veintitrés centímetros (0.23 mts), dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), ochenta y seis centímetros (0.46 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), linda con los lotes uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64), muro común al medio; **E a F**, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), veintitrés centímetros (0.23 mts), cincuenta y siete centímetros (0.57 mts), ocho metros siete centímetros (8.07

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



PC005049576



PC0441929

[Handwritten signature]

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD

07-10-21 PC005049576

PC0441929

25-02-22 PC044162929

THOMAS BIRD & SONS

THOMAS BIRD & SONS

mts9, linda parte con los lotes uno (1) sesenta y ocho (68), sesenta y siete (67), sesenta y seis (66), sesenta y cinco (65) y sesenta y cuatro (64) y parte con vacío sobre la vía pública, calle veinte D (Cl. 20D), muro común al medio; F a A y encierra, en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), dos metros (2.00 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), diecinueve centímetros (0.19 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), linda con el apartamento cuatrocientos uno (401), muro común al medio.-----

LINDEROS VERTICALES: Nadir: con placa común al medio que lo separa del apartamento trescientos ocho (308). Cenit: Placa común al medio que lo separa del apartamento cuatrocientos diez (410) nivel II. -----

Dependencias: hall de acceso, baño, sala comedor, cocina, tres alcobas la principal con baño privado.-----

CUADRO DE ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO BONTERRA					
	Áreas Privadas		Áreas comunes		Totales
	Construidas	Libres	Construidas	Libres	
AREA LOTE	654.69				
LOTE TÍTULOS	642.35				
LOTE SIN RETROCESO	640.46				
PRIMER PISO	M2	M2	M2	M2	
GARAJE 1	9.51				
GARAJE 2	9.85				
GARAJE 3	9.74				
GARAJE 4	10.69				
GARAJE 5	10.06				
GARAJE 6	9.66				
GARAJE 7	9.91				
GARAJE 8	9.94				
GARAJE 9	10.07				
GARAJE 10	9.97				
GARAJE 12	10.26				
GARAJE 13	7.94	3.74			
GARAJE 14	9.81				

70

COMUNES, ASCENSOR					
SUB TOTAL	461.49	0	74.19	0	535.68
ABCI					
APTO 402 NIVEL 2	91.79				
APTO 404 NIVEL 2	106.67				
APTO 408 NIVEL 2	121.49				
APTO 410 NIVEL 2	106.76				
MUROS, DUCTOS, ESCALERAS, ESTRUCTURA, CIRCULACIÓN, ZONAS COMUNES, ASCENSOR			42.42		
SUB TOTAL	426.71	0	42.42	0	469.13
CUBIERTA				469.13	
CUBIERTA	0	0	0	469.13	0
SUB TOTAL					
TOTAL	2018.71	3.74	668.18	29.74	2686.89
VIVIENDA VEINTISIETE (27) UNIDADES					
ALTURA CUATRO PISOS Y ABC					
CL 20 D 95 G 18/30/34 - CL 20 D 98 G 34 IN 1					
ESTACIONAMIENTOS : VEINTE (20) CUPOS DE PARQUEO PRIVADOS Y TRES (3) CUPOS DE PARQUEO DE VISITANTES, DENTRO DE LOS CUALES UNO ES DESTINADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.					
ALTURA: PISO NO HABITABLE + TRES (3) PISOS HABITABLES + ÁREA BAJO CUBIERTA					

CAPITULO V.

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN.

ARTICULO 9.- DEFINICIÓN: Como se indica en los planos y se expresa en el proyecto de división, son los bienes de propiedad común y de dominio inalienable indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y de los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlos así este reglamento. -----

El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y este reglamento. -----

ARTICULO 10.-: DETERMINACIÓN: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: -----

como pertenencia de propiedad individual.-----

ARTICULO 11 . BIENES COMUNES : Se definen como "Bienes de Propiedad Común", los bienes, los elementos y zonas del edificio que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular y en general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios puede alegar un derecho de propiedad exclusiva, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. Los bienes comunes pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables, inembargables, de forma separada de los bienes privados. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001 y en éste Reglamento. Los bienes comunes se dividen en esenciales, no esenciales y/o bienes comunes de uso exclusivo. Tienen la calidad de bienes comunes, no solo los bienes indicados de manera expresa en el presente reglamento sino todos aquellos que hayan sido señalados como se indica con líneas inclinadas a 45 grados en los planos aprobados con la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y como se expresa en el cuadro de áreas.-----

BIENES COMUNES ESENCIALES: son aquellos indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Además de los establecidos en la ley, este reglamento, el lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio residencial, tal como se alinderó en el artículo 7o. y cuyo plano de localización es parte integrante de este Reglamento. -----

El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones de servicios en él realizadas. -----

República de Colombia

73

932-22



Los cimientos y fundaciones que inician la estructura del edificio y demás construcciones. -----

Los muros que conforman las fachadas exteriores, incluyendo los vidrios y marcos de las ventanas tienen la calidad de bienes comunes. -----

Los muros medianeros entre Unidades Privadas, o entre éstas y las áreas comunes. -----

Los elementos que forman la estructura de la edificación, tales como las columnas, vigas y los entrepisos o placas estructurales que dividen cada una de las plantas. -----

Los ductos o buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, teléfonos, los de ventilación y los ductos de chimeneas. -----

Las instalaciones generales para la red de gas y las instalaciones generales de acueducto, energía y de teléfono, desde la entrada de cada unidad privada hasta el punto de conexión a las redes de las empresas suministradoras de los servicios públicos. -----

Las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. -----

Las bajantes de aguas lluvias y negras. -----

Las cubiertas comunes de todo el edificio. -----

La subestación eléctrica, los contadores eléctricos. -----

Los contadores de gas. -----

El tanque para reserva de agua, los contadores del agua. -----

Las escaleras, rampa y demás zonas de circulación común, vehiculares y peatonales. -----

La recepción, el hall de acceso y los halls en todos los pisos. -----

El cuarto de basuras. -----

El citófono de portería. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC005049579

PC044162932

Notario Sebastián Cuatrecasas Cuatrecasas
Cuarto 1635

0710-21 PC005049579
25821E9KDM
25-02-22 PC044162932

THOMAS BREG & BONS

El antejardín, jardineras y demás zonas verdes. -----

BIENES COMUNES "NO" ESENCIALES: son aquellos que no se consideren indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio:-----

Todos los demás que no tengan el carácter de bienes comunes esenciales.

BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: son aquellos bienes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado. En el presente reglamento no ha sido asignado ningún bien común al uso exclusivo de algún bien privado; lo anterior sin embargo no obsta para que la copropiedad decida hacerlo, cumpliendo las directrices trazadas para el efecto por la ley 675 de 2.001.-----

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS : La puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunes de circulación de los mismos, se consideran bienes comunes adscritos a los Parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición será asumido por los propietarios de estos Parqueaderos por partes iguales. -----

ARTICULO 13.- MUROS ESTRUCTURALES: La estructura está soportada por mampostería confinada de muros y columnas, estos muros que aparecen indicados en los NO PUEDEN demolerse en todo ni en parte.-----

Estos muros estructurales tienen la calidad de comunes, pero podrán utilizarse en su parte interna con tal que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la edificación. -----

Respecto a los muros que no son estructurales, deberá solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, del concejo de administración o de la entidad que este considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial. -----

ARTICULO 14.- FACHADAS: Todos los muros que conformen las fachadas

República de Colombia



75

932-22

exteriores o interiores, tienen la calidad de comunes así no se trate de muros estructurales.-----

Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados, por no formar parte de las fachadas por lo tanto están limitadas a la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones.-----

Así queda prohibido variar el tipo de ventanas o vidrios, aumentar su tamaño o disminuirlo, o su número o modificar su diseño, lo mismo se aplica para la puerta de entrada a cada unidad privada, salvo con acuerdo unánime de los propietarios.

ARTICULO 15.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que se use según su destino ordinario y no perturbe el uso ilegítimo de los demás. ----

En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puede ocasionar.-----

ARTICULO 16 .- INDIVISIBILIDAD La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras exista la edificación.-----

CAPITULO VI.-

PARTICIPACIÓN EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES

ARTICULO 17.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los artículos 25 y 26 de la ley 675 de 2001, se ha asignado a la totalidad del inmueble el valor convencional equivalente a 100%, este coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada por el valor total privada del área privada de la edificación.-----

Estos coeficientes serán el índice de medida o de derecho de cada propietario sobre la propiedad total del edificio, establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican la proporción en que deben

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PO005049618



PC0441 33

Notario
Sandra Patricia
Sánchez
Calle 27 No. 27-11
Bogotá D.C.

Notario
Sandra Patricia
Sánchez
Calle 27 No. 27-11
Bogotá D.C.

07-10-21

10NEM5065

25-02-22

THOMAS OREG & BERN

contribuir por conceptos de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes:-----

Así mismo de acuerdo con estos coeficientes se conformaran las mayorías para el quórum en asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones, con base a lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes:-----

UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTES DE COPROPIEDAD	
	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	COEFICIENTE %
GARAJE 1	9.51 M2	0.47%
GARAJE 2	9.85 M2	0.49%
GARAJE 3	9.74 M2	0.48%
GARAJE 4	10.69 M2	0.53%
GARAJE 5	10.05 M2	0.50%
GARAJE 6	9.66 M2	0.48%
GARAJE 7	9.91 M2	0.49%
GARAJE 8	9.94 M2	0.49%
GARAJE 9	10.07 M2	0.50%
GARAJE 10	9.97 M2	0.49%
GARAJE 12	10.26 M2	0.51%
GARAJE 13	11.68 M2	0.58%
GARAJE 14	9.81 M2	0.49%
GARAJE 15	9.82 M2	0.49%
GARAJE 16	10.15 M2	0.50%
GARAJE 17	11.13 M2	0.55%
GARAJE 18	9.99 M2	0.49%
GARAJE 19	10.09 M2	0.50%

República de Colombia

77

932 - -

GARAJE 20	9.81 M2	0.49%
GARAJE 21	9.9 M2	0.49%
APARTAMENTO 201	68.38 M2	3.38%
APARTAMENTO 202	29.98 M2	1.48%
APARTAMENTO 203	29.87 M2	1.48%
APARTAMENTO 204	78.85 M2	3.90%
APARTAMENTO 205	79.13 M2	3.91%
APARTAMENTO 206	66.53 M2	3.29%
APARTAMENTO 207	37.29 M2	1.84%
APARTAMENTO 208	76.08 M2	3.76%
APARTAMENTO 301	68.38 M2	3.38%
APARTAMENTO 302	29.98 M2	1.48%
APARTAMENTO 303	29.87 M2	1.48%
APARTAMENTO 304	78.85 M2	3.90%
APARTAMENTO 305	79.13 M2	3.91%
APARTAMENTO 306	66.53 M2	3.29%
APARTAMENTO 307	37.29 M2	1.84%
APARTAMENTO 308	76.08 M2	3.76%
APARTAMENTO 401	68.38 M2	3.38%
APARTAMENTO 402	98.91 M2	4.89%
APARTAMENTO 403	45.92 M2	2.27%
APARTAMENTO 404	116.34 M2	5.75%
APARTAMENTO 405	74.02 M2	3.66%
APARTAMENTO 406	71.93 M2	3.56%
APARTAMENTO 407	45.92 M2	2.27%
APARTAMENTO 408	129.70 M2	6.41%
APARTAMENTO 409	41.00 M2	2.03%

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC005049619



PC04411634

[Handwritten Signature]
 JOYCE VIVIANI
 VIRALDES
 Virales, Juan Carlos

THOMAS GREE & SONS
 NUMBER 1ST
 ZWIKBBXJ504

25-02-22 PC0441162934

THOMAS GREE & SONS

APARTAMENTO 410	119.55 M2	5.91%
APARTAMENTO 411	76.53 M2	3.78%
TOTAL	2022.45 M2	100%

CAPITULO VIII

DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES:

ARTICULO 18.- PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES

NECESARIAS: Los propietarios de los bienes privados del Edificio, están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.-

Parágrafo 1.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuñeros, en la proporción que le corresponda.-

Parágrafo 2.- La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe el bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.-

ARTICULO 19.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS: El

retardo en el cumplimiento del pago de expensas causara intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, en el momento de la ocurrencia. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentran en mora y se podrá publicar la lista de morosos en el Edificio, siempre que se reserva información sensible y privada.-

Parágrafo 1.- La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su

formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. -----

El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota u a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. -----

Cuando sea el caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano, nombrando un Abogado previo visto bueno de la junta de administración, los honorarios del abogado serán a cargo del propietario deudor. -----

ARTICULO 22.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriere el mes de Marzo sin que la asamblea de copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto elaborado por el administrador y aprobado por el consejo de administración, tendrá vigencia provisional por lo tanto los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el consejo de administración. -----

ARTICULO 23.- DÉFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestas resulten insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el consejo de administración, convocará inmediatamente a una asamblea extraordinaria. Solicitará los reajustes del caso en la liquidación de cuotas a pagar por cada propietario. La asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. -----

ARTICULO 24. CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del presupuesto, sugieren gastos imprevistos que no pudieren ser previstos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias. -----

República de Colombia



81

932-2

ARTICULO 25.- INTERESES POR MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la asamblea de copropietarios, conforme a los artículos precedentes causará intereses por mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de intereses será fijada por la asamblea y su cobro será reglamentado por el consejo de administrador.-----

ARTICULO 26.- CARÁCTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios morosos y en favor de la copropiedad, afectaran a los bienes del deudor, con los que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad.-----

ARTICULO 27.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas será cubierto en forma independiente por los respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que es de este reglamento.-----

ARTICULO 28.- SEGUROS: El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la asamblea de copropietarios.-----

Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el consejo de administración, si dicho consejo incurriere en esta omisión, el administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro y quede a cargo de la Compañía de Seguros la totalidad de indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad.-----

ARTICULO 29.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN: Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la asamblea con una mayoría del 60% de los coeficientes de copropiedad decidir si es el caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

PO005049621

PC04417036

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ

Mano
Notario Sebastián Cuatrecasas

25-02-22 PC044162936

THOMAS GREG & BONS

COMERCIAL
KUSHIBAWL

THOMAS GREG & BONS

reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO 30.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

CAPITULO IX

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA:

ARTICULO 31.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA: La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la Ley y el reglamento de propiedad horizontal.

Parágrafo 1.- Para efectos de facturación de servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos, si así lo solicita.

ARTICULO 32.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS: La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil sin ánimo de lucro. Su denominación corresponde al **EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, al igual que su domicilio, y tendrá calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arduo notarial

República de Colombia

83

932-29



conformidad a lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.-----

ARTICULO 33.- RECURSOS PATRIMONIALES: Estos recursos estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.-----

ARTICULO 34.- FONDO DE IMPREVISTOS: Se constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formara e incrementara con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes.-----

El administrador podrá disponer de tales recurso, previa aprobación de la asamblea general, en su caso y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal.-----

Parágrafo 1.- El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje de recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.-----

ARTICULO 35.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de propietarios, al consejo de administración y al administrador del edificio.-----

CAPITULO X

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 36.- CONFORMACIÓN: La asamblea de copropietarios estará conformada por todos los propietarios de los bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DIVISION DE INVESTIGACIONES Y VALUACIONES
SISTEMA DE VALUACIONES
PC0441 37

Notario
Notario Sesena y Cuatrecasas

IT-10-21

GX86J0WMS3
OZXK87UV5H

25-02-22 PC044162937

THOMAS GREG & SONS

Los propietarios podrán actuar en la asamblea directamente por representantes o por mandatarios, mediante delegación hecha por poder especial y / o general.

Parágrafo 1.- Cada propietario no podrá designar a más de un representante para que concurra a la asamblea cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea.

Parágrafo 2.- Cuando una o varias personas lleguen a ser dueñas o condueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deben nombrar a una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietario. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme a lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890.

Parágrafo 3.- Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal no podrán representar en las reuniones de la asamblea derecho distinto a los suyos propios mientras están en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO 37.- REUNIONES ORDINARIAS. La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los (3) primeros meses del año, en fecha y lugar que señale el administrador, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación.

Esta citación deberá hacerse por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

Si el administrador, o en su efecto el consejo de administración no convocaren la asamblea, máximo durante el mes de marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de abril a las 7:00 PM. en el Edificio.

El aviso de convocatoria tendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a

República de Colombia

85

932 -



disposición de los propietarios, para su examen en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la asamblea ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar de las reuniones indicadas en los literales A); B); C); D),F); G), Y H); del artículo 49 de este reglamento.

ARTICULO 38.- REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la asamblea general de copropietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá válidamente con el porcentaje de coeficientes que hubiere representados. Esto se advertirá en la convocatoria a la asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 39. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los copropietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad.

PARÁGRAFO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como grabación magnetofónica, correo electrónico, audios, similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

ARTÍCULO 40. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de copropietarios, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, seña-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC005049623



PC0441 38

Notario
SISTEMA NACIONAL DE BOGOTÁ

Notario Susana Y Cuatrecasas

07-25-02-22

PC044162938

QUARTZ 6060X

THOMAS BREE & BROS

lando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace.

ARTICULO 41.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La asamblea de copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el administrador o el consejo de administración o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos el 10% de los coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado para las reuniones ordinarias, además expresando el motivo de la reunión y los asuntos a tratar, en estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.

ARTICULO 42.- QUORUM DELIBERATORIO: Para que la asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen por lo menos el 51% de los derechos en que se ha dividido el inmueble de acuerdo con los coeficientes de copropiedad previstos en el artículo 17.

Parágrafo 1 .- No es indispensable para la validez de la asamblea que a ella asistan el administrador y el consejo de administración. En todo caso los miembros del consejo de administración pueden representar derechos diferentes a los suyos, o en aquellos cuya representación ejercen por ley.

Parágrafo 2 .- Si verificada la primera reunión de la asamblea no estuviere el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el administrador, convocarán a una segunda reunión para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en

por una comisión plural designada por asistentes a dicha asamblea, las actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actué cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas en las votaciones verificadas y demás. Una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de actas registrado en la cámara de comercio local, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente y el secretario de la asamblea y la comisión que la haya verificado. Dichas actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea y debidamente autenticadas ante un notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 675 de 2.001, sin necesidad de reconocimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de este. Las actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante el envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble.

ARTICULO 48.- OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la asamblea tomadas con el quórum y las formalidades previstas en la ley y en este reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente también tendrá carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.

ARTICULO 49.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: la asamblea de copropietarios tiene las siguientes funciones:

- A) Elegir anualmente el administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa.
- B) Elegir por votación escrita, cada año el consejo de administración, por el

República de Colombia

89

932- -



sistema de cociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este reglamento.-----

C] Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.-----

D] Elegir al auditor o revisor fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este reglamento.-----

E] Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere necesario.-----

F] Conocer, aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el administrador, oídas previamente las recomendaciones del consejo de administración.-----

G] Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparaciones, etc. del inmueble previo conocimiento del informe respectivo que debe presentar el administrador y el consejo de administración.-----

H] Distribuir las cuotas de gastos entre los propietarios según los coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario conforme a lo previsto en el capítulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora.-----

I] Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.-----

J] Autorizar la cuantía de seguros de incendio legalmente obligatorio.-----

K] Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el capítulo VIII de este reglamento.-----

L] Modificar, adicionar o sustituir el presente reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble.-----

LL] Ordenar la reconstrucción parcial o total del inmueble en los casos en que esta sea precedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arribo notarial.



PC005049625



PC0441740

[Handwritten signature]

THOMAS GREG & SONS
4750 W. WASHINGTON ST.
MILWAUKEE, WISCONSIN 53225
07-10-21 PC005049625
25-02-22 PC0441740
THOMAS GREG & SONS

que cada propietario deba contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV.-----

M] Conocer y resolver, en fin todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociéndole los derechos de cada propietario pero haciendo primar el interés general.-----

N] Delegar las funciones que ha bien tenga, en el consejo de administración. ---

O] Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y de aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.-----

ARTICULO 50.- IMPUGNACIONES DE DECISIONES: El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajuste a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. Esta soio se podrá intentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.-----

CAPITULO XI

DEL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO:

ARTICULO 51.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR: La representación legal jurídica y la administración del edificio, corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios, para el periodo previsto en este reglamento.-----

La administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del administrador.-----

República de Colombia

91

y 32 - 1



El administrador es el mandatario de todos los copropietarios y el representante de la propiedad. Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación de representación y de recaudo, o sea que, con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles del ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del consejo de administración. El administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la ley 95 de 1.990. - - - - -

ARTICULO 52.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: La administración inmediata del edificio estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: A] Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, del consejo de administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.- B] Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo año, con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de bienes comunes. C] Convocar a la asamblea de copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. D] Llevar el libro de actas de la asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer a cada propietario las actas de la asamblea de sus reuniones. E] Llevar o hacer llevar bajo su dependencia directa y responsabilidad, los libros de contabilidad y tener la correspondencia relativa al inmueble. F] Contratar, previa autorización del consejo de administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y administración

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archiivo notarial

NOTARIADO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.
07-10-21
432614878L
63XAU78PSL
25-02-22
THOMAS OREB & SONS

PO005049626

PC04417 41

del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad.- G] Contratar con otras personas jurídicas, los servicios a que refiere el literal anterior, cuando así lo considere el consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la asamblea.- H] Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la presentación de la copropiedad.- I] Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados.- J] Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.- K] Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que señale el consejo de administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común.- L] Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también, las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del consejo de administración, en caso de que no hubiere autorización de la asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. M] Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo. Las divergencias que surjan entre copropietarios y ocupantes entre unidades privadas con relación a estas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta según el caso, la asamblea o al consejo de administración. N] Cobrar directamente o si hubiere mora, en forma coactiva por los medios y de manera que establece este reglamento, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea general hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los índices determinados en el capítulo IV de este reglamento.- O] Producir, según lo indicado en el artículo 22, el título ejecutivo contra el propietario renuente o

República de Colombia

93

932-3



moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia autenticada y firmada por el presidente y el secretario de la asamblea, del acta de la asamblea que haya decretado la cuantía y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo al artículo del reglamento de propiedad horizontal en donde conste el coeficiente de copropiedad del propietario moroso.- P] Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.- Q] Organizar bajo su directa responsabilidad la vigilancia del inmueble. R] Intervenir e invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la asamblea de copropietarios o del consejo de administración. S] Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su unidad o dominio privado en la forma prevista en este reglamento y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la asamblea. T] Protocolizar las reformas al reglamento de administración de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiere esta formalidad. U] Ejercer en fin con relación en el inmueble, todas las actividades que no estén siéndole prohibidas legal o estatutariamente se acostumbre a asignar a los administradores de bienes sujetos al régimen de propiedad horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este reglamento.

ARTICULO 53.- REMUNERACIÓN: El ejercicio de las funciones del administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe.

CAPITULO XII

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

ARTICULO 54.- OBLIGATORIEDAD: Teniendo en cuenta que el EDIFICIO



PO005049627



PC0441 42

Manuel...
 Notario Secretario Auxiliar
 C.C. 30.110.008
 C.C. 30.110.1307
 C.C. 30.110.1307

Manuel...
 Notario Secretario Auxiliar
 C.C. 30.110.008
 C.C. 30.110.1307
 C.C. 30.110.1307

25-02-22 PC044162942

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

Q1BU107410X

BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, está integrado por menos de treinta (30) bienes privados, excluyendo parqueaderos y depósitos, será potestativo la existencia de Un Consejo de Administración. Sin embargo para este edificio, la asamblea de copropietarios ha decidido crearlo, como un organismo cuya función fundamental, es la de actuar como intermediario entre la asamblea general y el administrador.

El consejo de administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

A este le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

Estará integrado por un número impar de mínimo tres (3) propietarios de las unidades privadas o sus delegados.

CAPITULO XIII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 55- OBLIGATORIEDAD: Obedeciendo a que el EDIFICIO BONTERRA - PROPIEDAD HORIZONTAL, está integrado por apartamentos y garajes, ósea que su uso es residencial, el tener o no revisor fiscal, será decisión de la Asamblea general de copropietarios. De decidir tener Revisor fiscal, éste debe ser contador público titulado con matrícula profesional vigente e inscrito a la junta central de contadores. Será elegido por la asamblea general de copropietarios, de libre nombramiento y remoción para periodos de un (1) año, sus honorarios serán fijados por la asamblea general de propietarios y su contrato lo firmará el administrador.

El Revisor Fiscal no podrá ser propietario o tenedor (*arrendatario*) de unidades que conformen en edificio. Como tampoco podrá tener parentesco hasta el 4º de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil, ni vínculos comerciales o cualquier otra

República de Colombia

95

932-33



circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador o los miembros del Consejo de Administración.

Es el encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001.

Así como de efectuar el arqueo de fondos comunes cada vez que lo solicite el consejo y velar porque las cuentas y libros estén al día.

PARÁGRAFO: El revisor fiscal presentará la documentación requerida, antecedentes disciplinarios, judiciales certificados por la procuraduría nacional.

ARTÍCULO 56- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Al revisor fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en el código de comercio y en la ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675/2001 y este reglamento. a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en el conjunto en un todo de acuerdo con el consejo de administración. b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la administración. c) Controlar que las operaciones y los actos de la administración se ajusten a las disposiciones de la ley, del reglamento, de la asamblea y del consejo de administración. d) Informar a la asamblea sobre el examen de las cuentas de la administración. e) Dar cuenta a la asamblea de las irregularidades que advierta en la administración. f) Efectuar con la seguridad que indique el consejo, el arqueo de los fondos comunes. g) Velar para que los libros y las cuentas del conjunto estén al día. h) Informar por escrito y en los primeros tres (3) días de cada mes al consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos del administrador, con el visto bueno del consejo deberá presentar a consideración de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



PC005049628



PC0441 43

Notario
Sesentá y Cuatrocientos

Notario Sesentá y Cuatrocientos

07-10-21 PC005049628

25-02-22 PC044182943

THOMAS GREEN & SONS

la asamblea. i) Cumplir con las demás funciones que le asignaren la asamblea y el consejo de administración.

CAPITULO XIV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 57.- DERECHOS: Son derechos de los Copropietarios:-

1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del código civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de Propiedad Horizontal consagro la ley 675 de 2.001 y sus derechos reglamentarios.
2. De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá, enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privada o cualquier título con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.
3. Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios.
4. Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la asamblea general.
5. Solicitar de la administración cualesquiera de los servicios a que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la asamblea, el consejo de administración y este reglamento.
6. Intervenir en las deliberaciones de las asambleas de copropietarios con derecho a voz y voto.
7. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados.
8. Pedir al juez competente la imposición de multas, de acuerdo a lo dispuesto en

República de Colombia

97 932-14



la ley 16 de 1.985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la ley 675 de 2001 y de este reglamento.-----

9. Solicitar al administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este reglamento.-----

ARTICULO 58.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los copropietarios y el de los ocupantes, las siguientes:-----

1. Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada en este reglamento. La destinación inicial señalada en este reglamento sólo podrá ser variada con la aprobación de la asamblea general.-----

2. Contribuir a las expensas necesarias para administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad en la forma y términos que se establecen en este reglamento.-----

PARÁGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente reglamento, alegando la no utilización de determinado bienes o servicios comunes por no estar ocupada, su unidad de dominio privado.-----

3. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio privado o particular, ocupantes de inmuebles o bienes de dominio común.-----

4. Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o de realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.-----

5. Notificar por escrito al administrador dentro de los 5 días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos y domicilio. Lo mismo que fecha y lugar de otorgamiento de dicho título de propiedad.-----

6. Pagar las primas de seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la asamblea de copropietarios.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Nicolito Sessan Y. Cárdena

1LEKUMFICA
XTOR6CANEZ

PC005049629

PC0441 44

25-02-22 PC0441 62944

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

7. Mantener el inmueble asegurado contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción.-----

8. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar el bien de dominio particular conforme a las exigencias, de la autoridad de higiene.-----

9. Solicitar autorización escrita del administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando las hora y detalle del trasteo.-----

10. Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada.-----

11. Suscribir contratos con personas a quienes conceda el uso o goce del bien de dominio particular o exclusivo, y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.-----

ARTICULO 59.- PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier tipo de acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o estabilidad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven de no hacer:-----

1. Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por este reglamento, a celebrar, con los mismos contratos con personas, de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.-----

2. Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o autoridades.-----

3. Sostener en los muros estructurales, medianeros, y techos, cargar pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o

República de Colombia

99

932-3



contra el derecho de los demás.-----

4. Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación a no ser que se encuentren autorizados por la asamblea.-----

5. Introducir aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o salud e integridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares. Sólo en casos excepcionales el concejo de administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.-----

6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.-----

7. Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.-----

8. Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías, de lavaplatos, lavamanos y de sanitarios.

En el evento en que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y por los gastos que demanden las reparaciones y perjuicios a los demás por su cuenta.-----

9. Instalar máquinas o equipos susceptibles de causar daños a las instalaciones generales, de molestar a los vecinos y que perjudiquen el funcionamiento de radios o aparatos de televisión.-----

10. Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes.-----

11. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes, con ruidos o bullicios, conectar a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC005049630



PC0441 45

Notario Lizy Natividad
SECRETARÍA DE JUSTICIA
EXCELSOR VILLALBA
FOLIO 109 DE 309 INVIOL

Notario Sesentay Cuatro de
García Rodríguez

07-10-21

25-02-22

THOMAS GREG & SONS
THOMAS GREG & SONS

alto volumen aparatos de sonido, siendo más terminante su prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas, las clases de música, baile o gimnasia en los apartamentos.-----

12. Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos, ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones.-----

Con relación a los bienes comunes o la vida en comunidad, quedan prohibido los siguientes actos:-----

1. Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halls, corredores y demás áreas de circulación, de manera que dificulte el cómodo paso o acceso a los demás.-----

2. Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos y cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.-----

3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación.-----

4. Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.-----

5. Usar los halls para el estacionamiento de motos, bicicletas, y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso.-----

6. Arrojar basuras y otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a vías públicas.-----

7. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o actividades similares, distintas a su uso destinado.-----

8. Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos.-----

9. Instalar antenas de radio, radio aficionado, antenas parabólicas o radar toda vez que interfieran el normal funcionamiento de las comunicaciones de las unidades privadas o aparatos de sonido y televisión.-----

República de Colombia

101

932-33



10. Instalar rejas de seguridad en alguna ventana diferentes al diseño uniforme que aprobará el consejo de administración.-----

11. Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras.-----

ARTICULO 60.- NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES: La utilización de los garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagrarán obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes: -----

1. Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de la línea demarcada como espacio o rea objeto de su propiedad particular.-----

2. Aun cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación esto no lo faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.-----

3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los garajes, fuera de lo absolutamente necesario para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.-----

4. Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas y en general vehículos con capacidad superior a una tonelada.-----

5. Los propietarios deben dejar los vehículos debidamente cerrados.-----

6. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por daños causados a los demás.-----

7. Todo usuario de vehículo al ser avisado que su vehículo este botando gasolina, deber hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo daño causado por infracción a esta norma.-----

8. La circulación en los parqueaderos se hará observando y conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero.-----

9. Cualquier daño causado por algún usuario a cualesquiera de los vehículos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro hipotecario



PC005049631



PC0441046

Escritura Pública
Número 932-33

Escritura Pública
Número 932-33

07-16-21

NP0246700
RIZAHFEKGI

25-02-22 PC044162946

THOMAS GRIED & SOÑE

debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito.-----

ARTICULO 61.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las LEYES o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario, sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.-----

ARTICULO 62.- EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto de los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.-----

ARTICULO 63.- La infracción de las normas legales relativas a la propiedad horizontal, lo mismo que la violación de las disposiciones de este capítulo, dará lugar a las sanciones contempladas en los artículos 65 del presente reglamento de propiedad horizontal.-----

ARTICULO 64.- CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: 1. Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación o conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. -2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser

República de Colombia

103

932-3



superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte.-

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.

Estas sanciones serán impuestas por la asamblea general o por el consejo de administración, siempre que tenga la facultad. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia.

CAPITULO XVI

COMITE DE CONVIVENCIA

ARTICULO 65.- Existirá un Comité de convivencia, el cual estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año.

Su función es presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité.

Pero en ningún caso podrá imponer sanciones y su participación será ad honorem. Los acuerdos logrados por el comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité.

CAPITULO XVII

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC005049632



PC0441947

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
Notario Sesantia y Cuatrecasas

Notario Sesantia y Cuatrecasas
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

25-02-22
NIZDAV84105
THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 66.- Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: -----

1. **Comité de Convivencia.** Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en el edificio.-----

2. **Mecanismos alternos de solución de conflictos.** Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.-----

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 67.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones, mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición contraria de quien haga el nombramiento.-----

ARTICULO 68.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Cuando la asamblea de copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VIII de este reglamento, será obligatoria antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de escombros.-----

ARTICULO 69.- ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado estén clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpo cierto.-----

República de Colombia

105



ARTICULO 70.- INCORPORACIÓN: Este reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas, en lo que por ley pertenezcan al régimen de la propiedad horizontal.-----

ARTICULO 71.- INSTALACIÓN DE REJAS: Los propietarios de unidades privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el consejo de administración.-----

ARTICULO 72.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de diciembre de cada año, el administrador aportará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y el balance general correspondiente, los cuales presentara por conducto del consejo de administración a la consideración de la asamblea ordinaria de copropietarios.-----

ARTICULO 73.- ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN. La estructura de la construcción es tradicional y sus especificaciones son:-----

- 1 - CIMENTACIÓN: Cimiento ciclópeo corrido.-----
- 2 - ESTRUCTURA: Muros confinados.-----
- 3 - COLUMNAS: Concreto 3000 psi-----
- 4 - IMPERMEABILIZACIÓN: Fibra de vidrio y emulsión.-----
- 5 - ENTREPISO: Placa maciza espesor 12 centímetros. Concreto 3000 psi-----
- 6 - LOSA CONTRAPISO: Fundida concreto 2.500 psi y espesor 0,30 centímetros-----
- 7 - ESCALERAS: Concreto de 3000 psi-----
- 8 - MUROS: Bloque de arcilla-----
- 9 - PANETES: Mortero 1:3.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

SECRETARÍA DE NOTARÍA
NOMBRE: [Illegible]
CALLE: [Illegible]
TEL: [Illegible]
CORREO: [Illegible]
BOGOTÁ, D.C.
07-10-21 P000
104-SV01HKF
25-02-22 - P0044162848
THOMAS GREEN & SONS

PC04417 48
FO005049633

10/ PISOS: Laminado, tableta Nacional trafico pesado.

11/ PUERTAS: Marcos y tableros en madera.

12/ VENTANAS: En lámina.

13/ VIDRIOS: 4 mm.

14/ PINTURA: Vinilo

15/ PLACA: Concreto DE 3000 psi y acero de 60000 psi.

ARTICULO 74.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. La construcción de cada una de las unidades privadas se desarrolló en base de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos aprobados por la Curaduría Respectiva bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad.

Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación natural y demás condiciones de higiene requeridas al respecto.

ARTÍCULO 75.- MANUAL DE CONVIVENCIA. - Este contendrá o establecerá las normas de convivencia, seguridad y procedimiento de sanciones de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios y residentes a cualquier título que están obligados a la estricta observación y cumplimiento de la Ley 675 de 2011, el Código de Policía y Código de Comercio que regulan el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio. Su elaboración y aprobación corresponde a la asamblea general de copropietarios; con el visto bueno del 70% de los coeficientes de copropiedad. Este no requiere ser elevado a escritura pública.

CAPITULO XVI

DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO

ARTICULO 76.- RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA: Se procederá a la

destrucción o el deterioro total de la edificación, en una proporción que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, salvo que se decida su reconstrucción.

ARTICULO 79.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de propietarios, o a la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la oficina de registro de instrumentos públicos.

ARTICULO 80.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD: registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año.

Para tal efecto cualquiera de los propietarios o el administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los copropietarios, a prorrata de los coeficientes de copropiedad.

- La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III, título XXXIII del libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.

ARTICULO 81.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA: Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin.

Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisiones de la asamblea general o disposición legal en contrario.

República de Colombia

109



Para efectos de la extinción de la personería jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre la existencia y representación legal. -----

NOTA 1: ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El(Los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento, que se entiende(n) aceptado con la firma de la presente escritura, a efectos del trámite de Radicación Electrónica - REL para las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP, que SI da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de las decisiones que tomen en dicha plataforma, comunicaciones que serán recibidas en los siguientes correos y teléfonos: -----

email: ivangarcia77@hotmail.com. Tel. 3012113541. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

NOTA 2: Los comparecientes, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución y la Ley 1581 de 2012, autorizan expresamente la toma de sus huellas, fotografías y recepción y guarda de datos personales, para el otorgamiento de la presente escritura pública, tanto de manera física, sobre el papel, como de forma electrónica a través de los aparatos dispuestos para tales efectos en el entendido que son importantes y necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura pública; para el cotejo con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC -; para los informes, requerimientos e investigaciones de la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN - y de las demás autoridades colombianas que en el legítimo ejercicio de sus funciones, así lo requieran. La notaría no comparte información personal con terceros, excepto en lo que atañe al correcto desarrollo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

PC005049635

PC0441750

[Handwritten signature]

THOMAS GREE & SONS
Y61V7FELG
T699T500J8
07-15-21
25-02-22
PC044162850

de los contratos, negocios jurídicos y para las finalidades que los titulares autoricen, lo mismo que para los casos exigidos por la ley. -----

NOTA 3: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes. -----
Fotocopia autenticada del Plano 1/ 1P.H., que contiene: Plantas pisos 1, 2, 3. -----
- 2.- Fotocopia autenticada del Plano 1., que contiene: Cuadro de áreas y

República de Colombia

111

932- - -



localización. -----

3.- Fotocopia autenticada del Plano 2., que contiene: Planta primer piso
Planta segundo piso. -----

4.- Fotocopia autenticada del Plano 3., que contiene: Planta Tercer piso , Planta
Cuarto piso. -----

5.- Fotocopia autenticada del Plano 4., que contiene: Planta Área bajo la cubierta,
Planta Cubiertas. -----

6.- Fotocopia autenticada del Plano 5., que contiene: Corte transversal y Corte
Longitudinal. -----

7.- Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción, concedida mediante
resolución número 11001-5-20-0471 con fecha expedición 15 Mayo 2020, fecha
ejecutoria 9 de Junio de 2020, expedida por la Curaduría Urbana N° 5 de Bogotá
D.C., -----

8.- Cuadro de áreas Propiedad Horizontal Edificio BONTERRA. -----

9.- Confirmación licencia resolución número 11001-5-20-0471 expedida 15 Mayo
2020, mediante correo electrónico pinilla.mariano@gmail.com. -----

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme
con sus intereses, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito
Notario que da fe. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar
esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término
perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de
este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o
fracción de mes de retardo. -----

Derechos Notariales (Resolución 755 de fecha 26 de enero de
2.022. ----- \$ 66.200.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PO005049636

PC04417 51

[Handwritten signature]

Notario Susana Y. Cuatrecasas

07-10-21
K34-51198DF
5HSZCLOXDP
25-02-22 PC044162951

THOMAS GREE & SONS

932



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



9396922

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CAMILO ALFONSO RODRIGUEZ DUQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018438985.

----- Firma autógrafa -----



23z7vd6ok3zx
16/03/2022 - 16:43:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de Constitución reglamento de propiedad horizontal signado por el compareciente.



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario Sesenta Y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7vd6ok3zx

Notario Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C1YLJUF40P

25-02-22 PC044162953
THOMAS GREE & BONS

Acta 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.438.985
RODRIGUEZ DUQUE

APELLIDOS
CAMILO ALFONSO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1990
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 O+ M
ESTATURA B.S. PH SEXO
10-NOV-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



P:1500150 00152453 M-1018438985-20081128 001047021A 1 20605445

Handwritten signature and notes on the right margin



932

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22082589C6F86

25 DE ENERO DE 2022 HORA 09:20:18

AA22082589

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA SMART S A S

N.I.T. : 900.840.369-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02564578 DEL 20 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,949,356,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 A 96 B 95

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORASMARTSAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19.A 96 B 95

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORASMARTSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Señal de Verificación
Cualidad
del Papel
Notarial
Trujillo



PC0441 54

[Handwritten Signature]

Notario Sesenta
Simón Bolívar

25-02-22 PC0441 60954

R3UL90RMAD

THOMAS GREG & SONS

BAJO EL NUMERO 01931598 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA SMART S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL (CONSTRUCCION Y DISEÑO DE EDIFICACIONES). ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4311 (DEMOLICION)

OTRAS ACTIVIDADES:

4312 (PREPARACION DEL TERRENO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$4,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$4,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$400,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$4,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01931598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RODRIGUEZ DUQUE CAMILO ALFONSO	C.C. 000001018438985

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

Camilo Alfonso Rodríguez Duque
C.C. 000001018438985

932-3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A22082589C6F86

25 DE ENERO DE 2022 HORA 09:20:18

AA22082589 PÁGINA: 2 DE 2

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC044162955

Mano de Armando Rodríguez Alvarado

Mano de Armando Rodríguez Alvarado

25-02-22 PC044162955

48H2MRVCFD

THOMAS GREG & SOYLS

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$890,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4111

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Pérez

[Vertical stamp and signature on the right margin]



CURADURIA URBANA N° 5 - Bogotá, D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN: **937**
11001-5-19-1178

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

RESOLUCIÓN No 11001-5-20-0471

FECHA EXPEDICIÓN: **15 MAY 2020** FECHA EJECUTORIA: **09 JUN 2020**

FECHA DE RADICACIÓN: **01 Oct 19**
 CATEGORÍA: **2**

DIRECCIONES: CL 20 D 86 Q 18 (ACTUAL), CL 20 D 86 Q 34 IN 1 (ACTUAL), CL 20 D 86 Q 34 (ACTUAL), CL 20 D 86 Q 34 (ACTUAL)
 EL CURADOR URBANO N° 5 DE BOGOTÁ, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA UNA (1) EDIFICACIÓN EN CUATRO (4) PISOS Y ÁREA BAJO CUBIERTA, DE LA CUAL EL PRIMER PISO SE DESTINA A PARQUEADEROS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, CON VEINTISIETE (27) UNIDADES DE VIVIENDA (NO MS), PREVIO VEINTE (20) CÚPOS DE PARQUEADEROS Y EQUIPAMIENTO PARA VISITANTES, UNO DE LOS CUALES SE DESTINA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIONES: CL 20 D 86 Q 18 (ACTUAL), CL 20 D 86 Q 34 (ACTUAL), CL 20 D 86 Q 34 (ACTUAL), CL 20 D 86 Q 34 (ACTUAL) Y CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 01901004117, 01901341138, 01901424126, 04603192161, CON DIRIB(S) 8 AA60787UZF7, AA60787UZY, AA60787UZH, AA60787UZI, AA60787UJK, LOTE 062-003-001008 MANZANA 013 UBICACIÓN VALLEMAR, LOCALIDAD FONTIBÓN, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA SMART S.A.S., NIT 900-894103887 REP. LEGAL RODRIGUEZ DUQUE CAMILO ALFONSO CC-131438888, CONSTRUCTOR RESPONSABLE RODRIGUEZ DUQUE CAMILO ALFONSO (CÉDULA: 101843598) MATRÍCULA: A11092013-191643888 DE OND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 735 de 1993 a. Cod. Zonif. ARG-02-3C b. Eje: N/A c. Pl. No: 20 d. Resolución: N/A

e. A. Actividad: Residencial f. Zona: Residencial General g. Tratamiento: Actualización h. Mod. Urb.:
 1.1.2 ZONAD: a. Cd. Zon: N/A c. Pl#: N/A d. Res/Dec: N/A

1.3 ZN/REBDO: a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO ZONIFICACIÓN: a. LACUSTRE: 600

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA/TIPO	UN	1.1 ESTACIÓN			C	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS CONSTRUCTIVO
			P.Res	V-Pub	Sit.				
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	27	20	3	0	N/A-N/A NO APLICA		2.5 SIS ESPECÍFICOS	

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.2 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adac.	Medit.	Reformam.	TOT
EDIFICIO BONTERRA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	2.686.89	0.00	0.00	2.686.89	0.00	0.00	0.00	2.686.89
SOTANOS	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	2.686.89	0.00	0.00	2.686.89	0.00	0.00	0.00	2.686.89
LIBRE PRIMER PISO	ÁREAS POR ANTERIOR				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL CONSTRUIDO				2.686.89	0.00	0.00	0.00	2.686.89

4. VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES: 3
 b. ALTURA EN MTS: 11.4 y 0 y 0
 c. SOTANOS: 0
 d. SEMISOTANO: NO
 e. No EDIFICIOS: 1
 f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN: 1
 g. 1er PISO EQUIP Y/O ESTACION: SI
 h. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA: SI
 i. ÍNDICE DE OCUPACIÓN: N/A
 j. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: N/A

5. ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. Mta. POR CL 20 D
 b. Mta. POR CL 20 D
 c. Mta. POR CL 20 D
 d. Mta. POR CL 20 D

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	MT ²	M ²
ZONAS RECREATIVAS	90.52	103.64
SERVICIOS COMUNALES	32.65	-72.1
ESTACION ADICIONAL	16.02	22.13

7. ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PILOTAJE
 GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT. BAJO MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
 TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO
 ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE NSR

8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	Planos PH	Planos de Estructura	Cuadro Áreas PH
1	1	1	1
1	1	1	1
1	1	1	1

CONSIDERACIONES

1. LINDEROS Y ÁREA SEGÚN MANZANA CATASTRAL CONTENIDOS EN TÍTULOS DE PROPIEDAD.
 2. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.
 3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 619 DE 2013, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN NO SE ENCONTRÓ INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.
 4. DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS.
 5. LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 474 DEL DECRETO 190 DE 2004.
 6. SE APROBÁN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 878/2010.
 7. LA APROBACIÓN DE CURADURÍA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO.
 8. ESTA LICENCIA NO APRUEBA NINGÚN TIPO DE AVISO PUBLICITARIO.
 9. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 105 DE 2011, CARTILLA DE ANDENES.
 10. NINGÚN. ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUCIÓN.
 11. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDA EL RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de radicación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Curador Urbano N° 5:

CCO VICTORIA PERLAZA NICOLI - M. P. N° 13781
 ARQ. ROLANDO CUEVAS VELOZA - M. P. N° A25052034-7
 ING. LIDA RODRIGUEZ VILLALBA - M. P. N° 36202-1773-2
 JUR. HECTOR ESPITIA ALMANZA - T. P. N° 290125

ESTA LICENCIA DEBE MANTENERSE EN LA OFICINA DE LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROPIADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD

PC0441 56



87TF24GNJ6
 THOMAS BRECH & SOYAS
 25-02-22 PC044162956

ING. MARIANO PINILLA POVEDA - Curador Urbano

11001-5-19-1178

PAGINA

LICENCIA DE CONSTRUCCION
RESOLUCIÓN No 11001-5-20-0471

FECHA DE RADICACIÓN
07 oct 19

FECHA EXPEDICIÓN: 15 MAY 2020 FECHA EJECUTORIA: 09 JUN 2020

DIRECCIONES: CL 20 D 98 G 13 (ACTUAL), CL 20 D 98 G 34 IN 1 (ACTUAL), CL 20 D 98 G 30 (ACTUAL), CL 20 D 98 G 24 (ACTUAL)

II. CONTINUACIÓN PRECISIONES

EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.6.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE.

SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON EL TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10, DECRETO 1203 DE 2017, INDICADOS EN LA LEY 1798 DE 2016 ARTÍCULO 4.

EL PROYECTO CUENTA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, INDICADOS EN LA LEY 1798 DE 2016 ARTÍCULO 3.

EL ÁREA DEL LOTE SEGUN TÍTULOS CORRESPONDE A 942.35 M2 Y EL ÁREA EFECTIVA DEL MISMO CORRESPONDE A 840.46 M2 UNA VEZ DECONTADA EL ÁREA DE RETROCESOS DE 1.89 M2, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL INTERIOR DE LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL ÁREA EFECTIVA DEL LOTE DE 840.46 M2

III. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
3201000388461	07-may-20	\$54,000,000	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 041 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39, Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39, Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Decreto 1077 de 2015), Ley 381 de 1997 y Decreto 1530 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.B.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 55 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 970 de 2008 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

ENTRADA DE CALIDAD



932-115



Notaria Sesenta y Cuatro <notaria64bogota@gmail.com>

Confirmación licencia

Mariano Pinilla <pinilla.mariano@gmail.com>
Para: Notaria Sesenta y Cuatro <notaria64bogota@gmail.com>

3 de marzo de 2022, 13:15

Buenas tardes

Señores
NOTARIA 64 DE BOGOTÁ

Con el presente enviamos respuesta al oficio del asunto (Confirmación Licencia de Construcción RESOLUCIÓN No. 11001-5-20-0471 Expedida el 15 de mayo de 2020).

Cordialmente,

Ing. MARIANO PINILLA POVEDA
[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

MPP-22-0009.pdf
182K

RES 11001-5-20-0471.pdf
14998K

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC044157



Notario Sesenta y Cuatro (64E)

GUCH6ZRBVB
THOMAS GREG & SONS

932-100

EDIFICIO BONTERRA

AREA LOTE	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES		TOTALES
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE	
AREA LOTE	654,69				
LOTE TITULOS	642,35				
LOTE SIN RETROCESO	640,46				
PRIMER PISO	M2	M2	M2	M2	
GARAJE 1	9,51				
GARAJE 2	9,85				
GARAJE 3	9,74				
GARAJE 4	10,69				
GARAJE 5	10,05				
GARAJE 6	9,66				
GARAJE 7	9,91				
GARAJE 8	9,94				
GARAJE 9	10,07				
GARAJE 10	9,97				
GARAJE 12	10,26				
GARAJE 13	7,94	3,74			
GARAJE 14	9,81				
GARAJE 15	9,82				
GARAJE 16	10,15				
GARAJE 17	11,13				
GARAJE 18	9,99				
GARAJE 19	10,09				
GARAJE 20	9,81				
GARAJE 21	9,9				
VACIOS, SEPARACION SISMICA, ANTEJARDIN				29,74	
MUROS, ESCALERA, ESTRUCTURA, CIRCULACIONES, ZONAS COMUNES, ESTACIONAMIENTO VISITANTES			412,43		
SUB TOTAL	198,29	0	412,43	29,74	610,72
SEGUNDO PISO					
APTO 201	68,38				
APTO 202	29,98				
APTO 203	29,87				
APTO 204	78,85				
APTO 205	79,13				
APTO 206	66,53				
APTO 207	37,29				
APTO 208	75,08				

CURADORIA
 LOS PRESIDENTES
 11001-5-20-0477
 15 MAY 2023

JOSE ROLANDO CUEVAS VELOZA
 ARQUITECTO
 A3300300-17-10000

Notario Susanna V. Ciangola
 11001-5-19-1178

11001-5-19-1178

CURADORIA URBANA No 5
 11001-5
 JOSÉ ROLANDO CUEVAS VELOZA
 30 001 200
 EDIFICIO

932



MUROS, DUCTOS, ESCALERA, ESTRUCTURA, CIRCULACION, ZONAS COMUNES			69,57		
SUB TOTAL	466,11	0	69,57	0	535,68

TERCER PISO

APTO 301	68,38				
APTO 302	29,98				
APTO 303	29,87				
APTO 304	78,85				
APTO 305	79,13				
APTO 306	66,53				
APTO 307	37,29				
APTO 308	76,08				
MUROS, DUCTOS, ESCALERA, ESTRUCTURA, CIRCULACION, ZONAS COMUNES			69,57		
SUB TOTAL	466,11	0	69,57	0	535,68

CUARTO PISO

APTO 401	68,38				
APTO 402 NIVEL 1	7,12				
APTO 403	45,92				
APTO 404 NIVEL 1	9,67				
APTO 405	74,02				
APTO 406	71,93				
APTO 407	45,92				
APTO 408 NIVEL 1	8,21				
APTO 409	41				
APTO 410 NIVEL 1	12,79				
APTO 411	76,53				
MUROS, DUCTOS, ESCALERA, ESTRUCTURA, CIRCULACION, ASCENSOR, ZONAS COMUNES			74,19		
SUB TOTAL	461,49	0	74,19		535,68

ABCI

APTO 402 NIVEL 2	91,79				
APTO 404 NIVEL 2	106,67				
APTO 408 NIVEL 2	121,49				
APTO 410 NIVEL 2	106,76				

COBACURADURA

SECRETARIA DE PLANEACION Y BUDGETO

LOS PRESENTE ESPALINOS H...

PARTE DE LA LICENCIA NO...

17001-5-20-0471

PROYECTO DE EMERGENCIAS

15 MAY 2020



PC0441958

Notario Sebastián...

25-02-22 PC044162588

RECIBIDO PARA ESTU...

17001-5-19-1178

1932-

MUROS, DUCTOS, ESCALERA, ESTRUCTURA, CIRCULACION, ZONAS COMUNES, ASCENSOR.			42,42		
SUB TOTAL	426,71	0	42,42		469,13

CUBIERTA					
CUBIERTA				469,13	
SUB TOTAL	0	0	0	469,13	0

TOTAL	2018,71	0	668,18	29,74	2686,89
--------------	----------------	----------	---------------	--------------	----------------

VIVIENDA VEINTI SIETE (27) UNIDADES
 ALTURA CUATRO (4) PISOS Y ABC
 CL 20D 96 G 18/30/34 - CL 20D 96G 34 INT 1
 ESTACIONAMIENTOS: VEINTE (20) CUPOS DE PARQUEO PRIVADOS Y TRES (3) CUPOS DE PARQUEO DE VISITANTES, DENTRO DE LOS CUALES UNO ES DESTINADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
 ALTURA: PISO NO HABITABLE + TRES (3) PISOS HABITABLES + AREA BAJO CUBIERTA
 SOMETIDO A LEY 675 DE 2001

CURADURIA URBANA
 11001-5.19-1178

LOS PRESENTES PLANOS HACEN PARTE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 11001-5.20-0471

15 MAY 2021

V. E. ARQUITECTURA

CURADURIA URBANA N° 5
 INCR. MARIANO PIRELLA ROVEGA

30 OCT 2019

RECIBIDO PARA ESTUDIO

JOSÉ RICARDO CUEVAS VILLALBA
 INGENIERO EN ARQUITECTURA

Fernando Rodríguez Cárdenas
 Molino Sesellán, Centro (0541)



932

PC044162959

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	TOTAL M2
AREA LOTE	654.69 M2
AREA LOTE TITULOS (POLILINEA)	642.35 M2
AREA LOTE SIN RETROCESO	640.46 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	610.72 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	535.68 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	535.68 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	535.68 M2
AREA CONSTRUIDA ABC PISO	469.13 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	2686.89 M2
AREA LIBRE	29.74 M2

CUADRO AREAS EQUIPAMIENTO COMUNAL

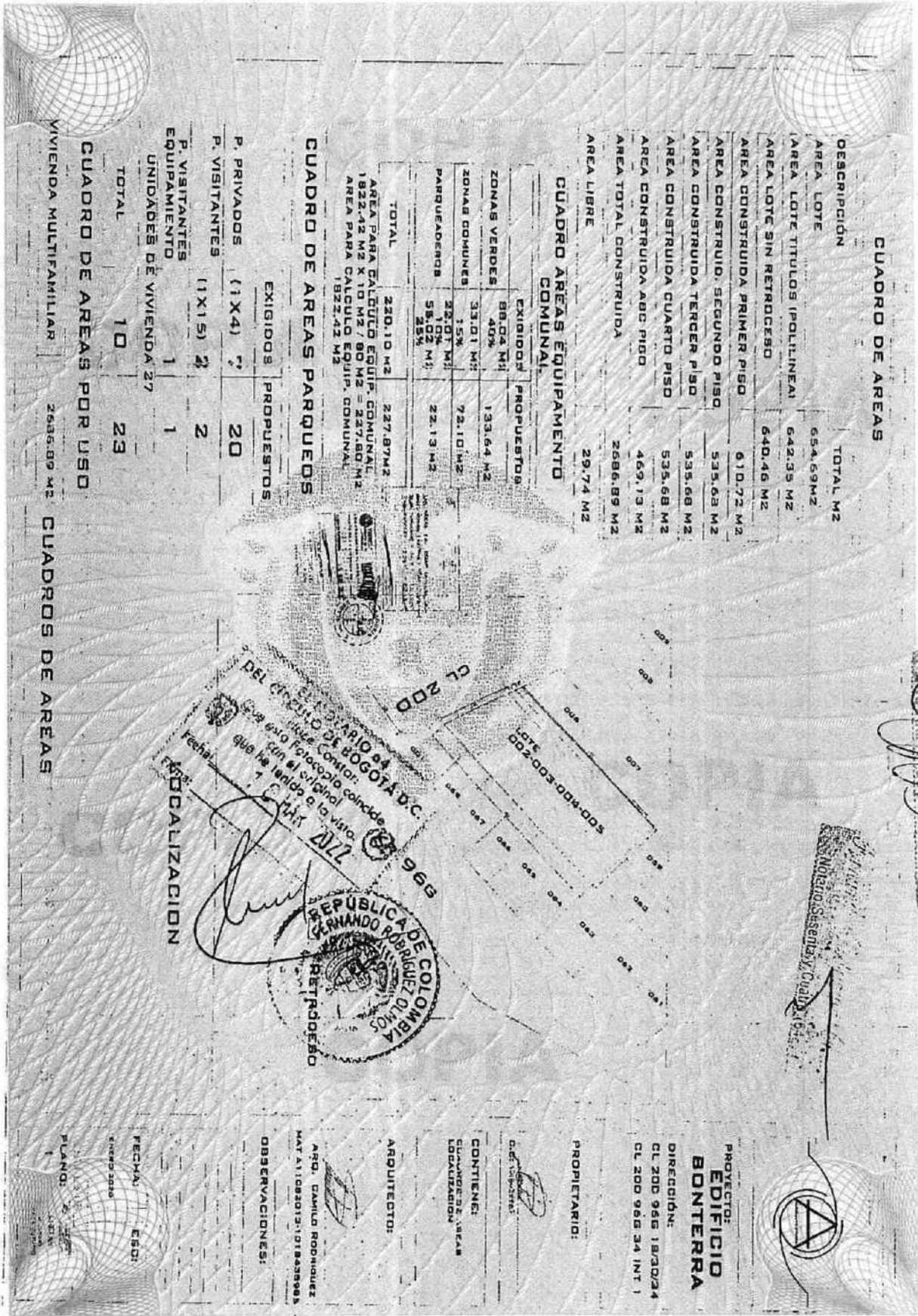
EXIGIDOS	PROPUESTOS
ZONAS VERDES 40%	133.64 M2
ZONAS COMUNES 15%	72.10 M2
PARKING 25%	22.13 M2
TOTAL	227.87 M2

CUADRO DE AREAS PARQUEOS

EXIGIDOS	PROPUESTOS
P. PRIVADOS (1X4)	20
P. VISITANTES (1X15)	2
P. VISITANTES EQUIPAMIENTO	1
UNIDADES DE VIVIENDA 27	1
TOTAL	23

CUADRO DE AREAS POR USO

VIVIENDA MULTIFAMILIAR	2686.89 M2
CUADROS DE AREAS	



República de Colombia

Hoja para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrollo notarial

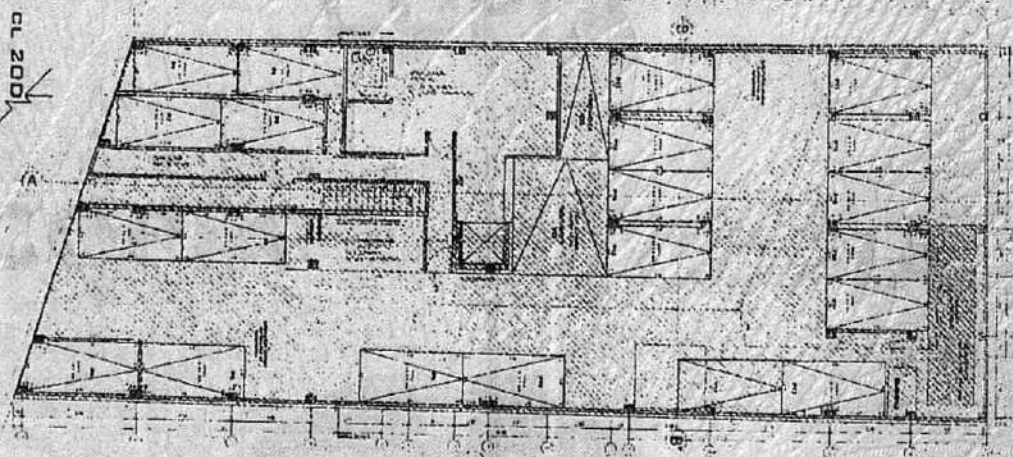
DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
 Que esta fotocopia coincide con el original que he leído e lo visto.
 Fecha: 17 de Mayo de 2022



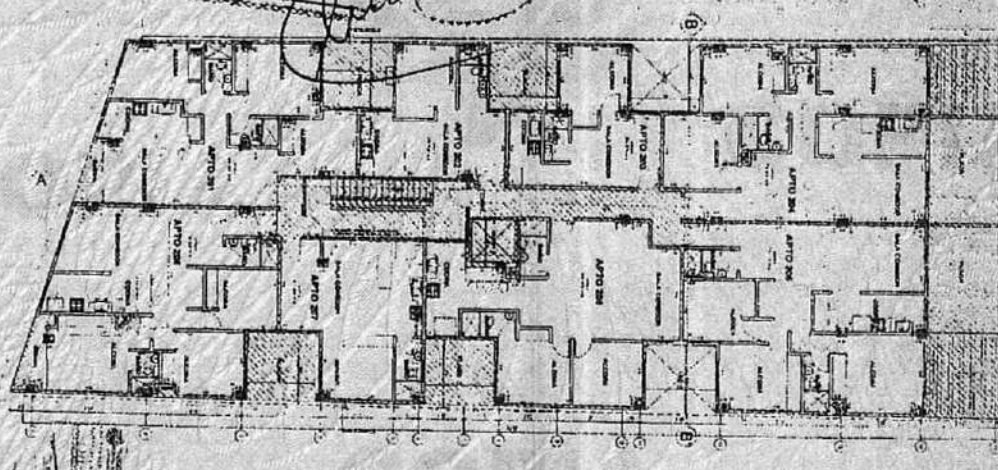
PROYECTO: EDIFICIO BONTERA
 DIRECCION: CL 200 966 18/30/24
 CL 200 968 34 INT 1
 PROPIETARIO:
 CONTIENE: CUADROS DE AREAS LOCALIZACION
 ARQUITECTO: ARQ. CAMILO RODRIGUEZ MAT 411082012-01843908
 OBSERVACIONES:
 FECHA: 17/05/2022
 PLANOS: 1

932013

PLANTA ARO. PRIMER PISO



EL NOTARIO 04
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.
Hace Constar:
Que esta Fotocopia coincide
con el original
que he tenido a la vista.
Fecha: 7.6 MAR 1942
Firma:



Manuel Medina
Arquitecto

PLANO: 5
EBC: 1173
EBC: 1173

FECHA: 7.6 MAR 1942
EBC: 1173

ARG: CAMILO RODRÍGUEZ
MAT. A. 11.092013-1014420948

OBSERVACIONES:

ARQUITECTO:

CONTIENE:
PLANTA PRIMER PISO
PLANTA SEGUNDO PISO

CLIENTE:

PROPIETARIO:

PROYECTO:
**EDIFICIO
BONTERA**
CL 200 966 18/30/34
CL 200 966 24 INT 1



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

PLANTA ARQ. CUARTO PISO
ESCI: 1 - 75

PLANTA ARQ. TERCER PISO
ESCI: 1 - 75

Notario: **Susana Acosta (645)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO ROBRINQUEZ OLIVERA
NOTARIO

6 MAR 2022

PROYECTO:
EDIFICIO
BONTERA

DIRECCION:
CL 200 966 1 B/30/34
CL 200 966 34 INT 1

PROPIETARIO:

CONTIENE:
PLANTA TERCER PISO
PLANTA CUARTO PISO

ARQUITECTO:

ARG. CAJILLA ROBRINQUEZ
MAT 411092012-1010430783

OBSERVACIONES:

FECHA: 17/03/2022

ESCI: 1 - 75

PLANO: 3

ZONAS PRIVADAS
ZONAS COMUNES



9 3 2 2 1 1



PC0441750



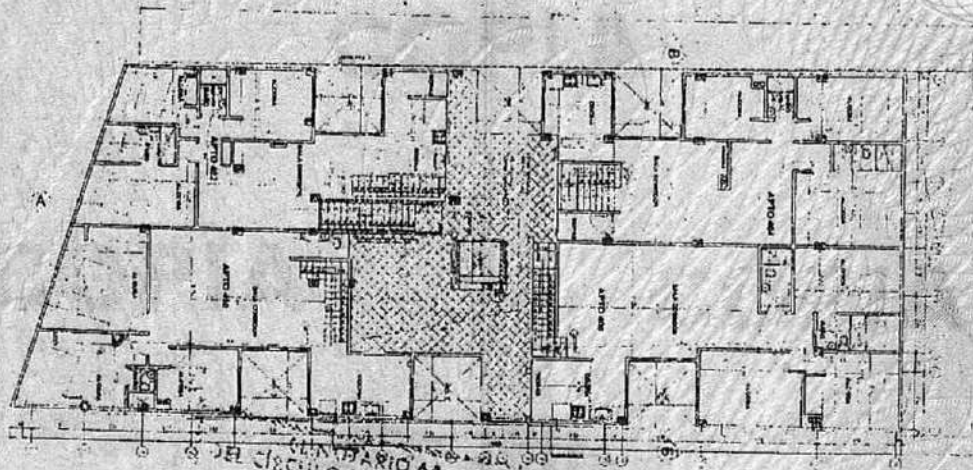
25-02-22 PC044162960

BSK8XNUETJ

THOMAS GREG & SONS

932-...

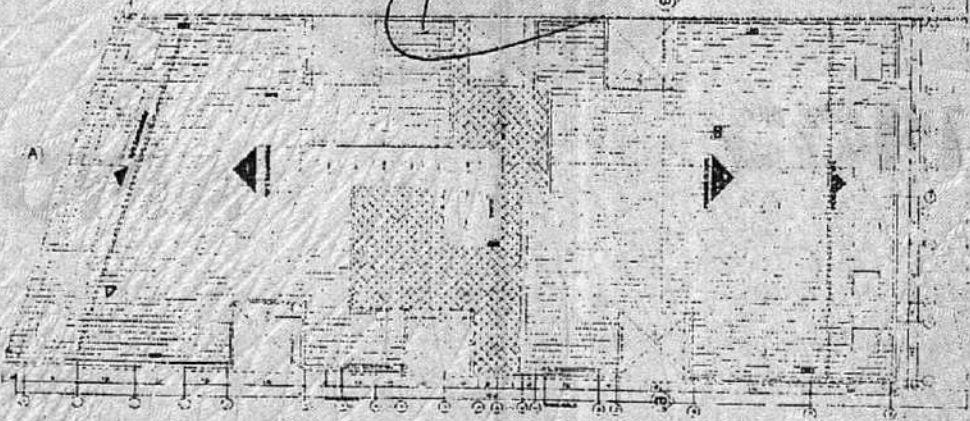
PLANTA ARQ. AREA BAJO CUBIERTA
ESQ: 1 - 75



DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C. 64
 Que esta Fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
 Fecha: 16 MAR 2022
 Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FERNANDO RODRIGUEZ OLIVERA
 COLOMBIA

PLANTA CUBIERTA
ESQ: 1 - 75



Fernando Rodriguez Olivera
 Ingeniero Saneamiento y Construcción

FECHA: 16 MAR 2022
 ESCALA: 1/75
 PLANO: 4

ARQ. CARLO RODRIGUEZ
 NAT 11 082013-1018438088
 OBSERVACIONES:

ARQUITECTO:

CONTIENE:
 PLANTA AREA BAJO
 CUBIERTA
 PLANTA CUBIERTA

PROPIETARIO:

PROYECTO:
**EDIFICIO
 BONTERA**
 DIRECCION:
 DL 200 966 18/30/24
 CL 200 966 24 INT 1



932---



PROYECTO:
**EDIFICIO
BONTERRA**
DIRECCIÓN:
CL 200 966 1030/24
CL 200 966 34 INT 1

PROPIETARIO:

C.G. RODRIGUEZ

CONTIENE:
CORTE TRANSVERSAL
CORTE LONGITUDINAL

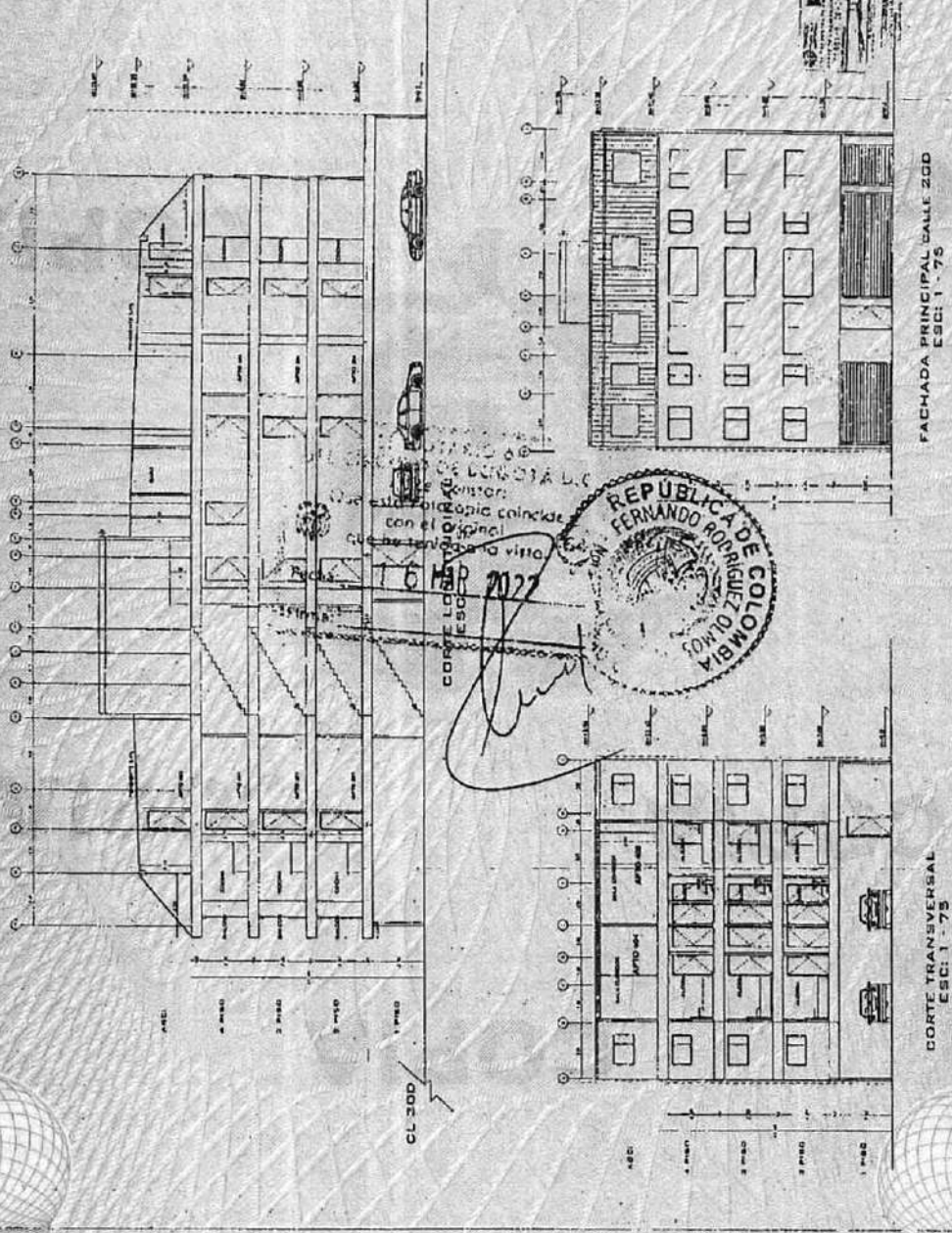
ARQUITECTO:

ABO. CARLOS RODRIGUEZ
MAT 411082013-101848788

OBSERVACIONES:

ESCALA:
1:75
FECHA:
6 de mayo 2022

PLANO:
5
Hojas: 10/11



COPIA DE
DE LICENCIA DE
CONSTRUCCION
esta copia coincide
con el original
que se tiene en la villa
de Bogotá

6 Mayo 2022

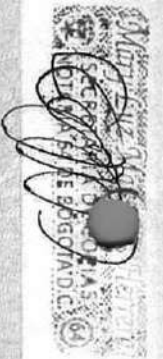
CONSEJO DE
EDUCACION



FACHADA PRINCIPAL CALLE 200
ESC: 1 - 75

CORTE TRANSVERSAL
ESC: 1 - 75

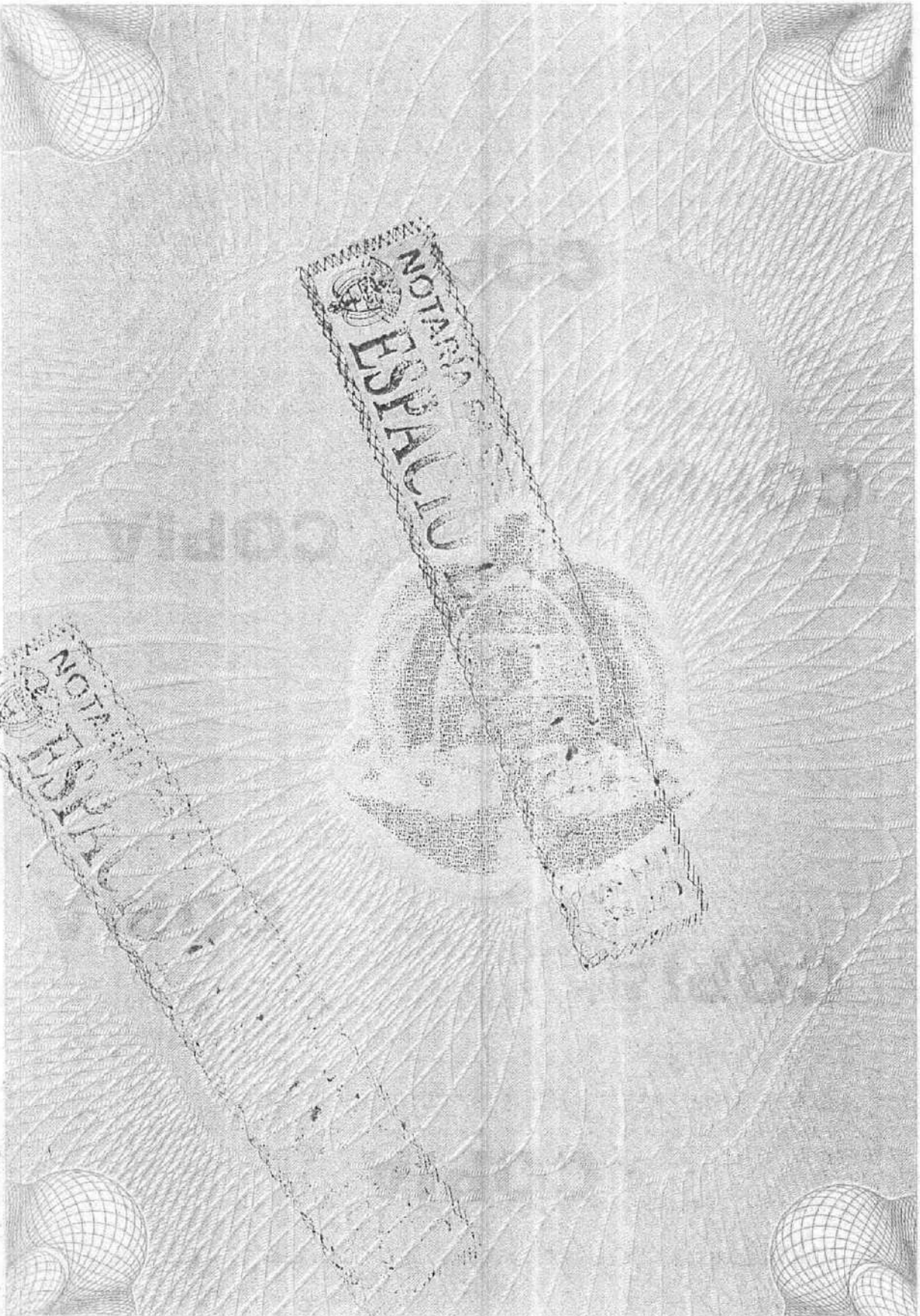
Carolina Rodríguez Olivares
Notario Segundo, Calle 107 No. 107-107





República de Colombia

Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ZPA8U3S66R

THOMAS GREE & SONS

25-02-22 PC044162961



PC04416



932-=
República de Colombia

113



ESTA HOJA NOTARIAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ORIGINAL DE LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : -----

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (932) -----

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) -----

CAMILO ALFONSO RODRÍGUEZ DUQUE

C.C.No. 1018438985 Estado civil: Casado

Dirección: cc 690 # 24 c 50 Teléfono: 3124945077

Actividad Económica: Constructor

Correo Electrónico : camiloarq@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: Arquitecto

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Cargo: _____ F. Vinc. _____ F. Desv. _____

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

En representación de la sociedad **CONSTRUCTORA SMART S.A.S.**

NIT. 900.840.369-0

PO005049661

PC0441

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SALA DE RECURSOS
CIVIL
SALA DE RECURSOS
CIVIL

NOTARIO
Sede de la Notaría
LACRIPRINEX
LACRIPRINEX

25-02-22 PC044162952

THOMAS GREEN & SONS

114 932-22

[Handwritten Signature]



FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADO

Resolución No. 2495 de fecha 08 de marzo del año 2.022 - Supernotariado.-

Moc.

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CÍRCULO DE BOGOTÁ	
RECIBIÓ: Daniela	RADICÓ: Daniela
DIGITÓ: Mariana	IDENTIFICÓ: Mariana
HUELLAS/ FOTO: Mariana	LIQUIDÓ: Daniela
REV./TESTA: -	REV./LEGAL: <i>[Handwritten]</i>
CERRÓ: -ady-	ORGANIZÓ: <i>[Handwritten]</i>

NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE CÍRCULO DE BOGOTÁ (64)

La primera copia tomada de su original
 la expide y autorizó en sección y seso (66)
 hojas útiles con destino a: Constructora
Smart SAIS
 dada en Bogotá, D.C. 05 ABR 2022
 por el Decreto 1942
 Notaria: *[Handwritten Signature]*



PAGARE No 022 de 2021

Bogotá, 30 NOVIEMBRE de 2021

Valor: \$46.000.000 (CUARENTA Y SIES MILLONES DE PESOS M/CTE.)

Plazo: 24 meses

Intereses **corrientes** durante el plazo: 1% (Un por ciento)

Intereses **de mora**: 1 % mensual sobre saldo vencido

Persona a quien debe hacerse el pago: **ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ MANRIQUE**

CON CEDULA **1.016.074.461 DE BOGOTA**

Lugar donde se efectuará el pago: Bogotá.

Deudor: CONSTRUCTORA SMART S.A.S CON NIT 900.840.369-0

Declaro: **PRIMERA. -OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden de: **ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ MANRIQUE** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$46.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA. - INTERESES:** Que sobre la suma debida se reconocerán **intereses corrientes** a una tasa nominal mensual del 1% (un por ciento). Sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de las cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses **de mora** a una tasa nominal mensual del 1% (un por ciento) mensual sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. **TERCERA. -PLAZO.** Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante (24) cuotas iguales, mensuales y cada una de ellas por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$460.000). La primera de estas cuotas se cancelará el día 30 de DICIEMBRE de 2021 y de allí en adelante en forma mensual. **CUARTA. -CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, el día 30(treinta) de **NOVIEMBRE 2021** (dos mil veintiuno)

Camilo Alfonso Rodríguez Duque

c.c.1018438985 de Bogotá

Representante Legal

Constructora SMART SAS

Nit.900.840.369-0

DEUDOR

ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ MANRIQUE

C.C 1.016.074.461 de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: EDIFICIO BONTERRA
ESTRATO: 3 No. de unidades de vivienda: 27
DIRECCIÓN: CALLE 20D N 96G-18/30
CONSTRUCTORA: CONSTRUCTORA SMART SAS
FECHA (dd-mm-aa): 06/03/2022

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:

PILOTES EN CONCRETO-ZAPATAS AISLADAS Y VIGA DE AMARRE

2.2. PILOTES

[checked] SI

[] NO

Tipo de pilotaje utilizado:

PILOTES EN CONCRETO FUNDIDOS EN SITIO

2.3. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

COLUMNAS-VIGAS Y PLACAS ALIGERADAS EN CONCRETO 3500 PSI

2.4. MAMPOSTERÍA

2.4.1. LADRILLO A LA VISTA

[checked] SI

[] NO

Tipo de ladrillo y localización:

AREAS COMUNES-COSTADOS CULATAS

2.4.2. BLOQUE

[checked] SI

[] NO

Tipo de bloque y localización:

DIVISIONES INTERNAS EN APARTAMENTOS

2.4.3. OTRAS DIVISIONES

[] SI

[checked] NO

Tipo de división y localización:

2.5. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

PAÑETES EN DIVISIONES INTERNAS DE APARTAMENTOS.

2.6. VENTANERÍA

ALUMINIO

[checked] SI

[] NO

LAMINA COLD ROLLED

[] SI

[checked] NO

P.V.C.

[] SI

[checked] NO

OTRA

[] SI Cual?

- 2.7. FACHADAS Descripción y materiales a utilizar:
50% EN LADRILLO A LA VISTA IMPERMEABILIZADO Y 50% EN GRANIPLAST COLOR SEGÚN DISEÑO

- 2.8. PISOS AREAS COMUNES Descripción y materiales a utilizar:
PRIMER PISO TABLON VITRIFICADO ESCALERAS ENCHAPE ANTIDESLIZANTE

- 2.9. CUBIERTAS Descripción y materiales a utilizar:
ESTRUCTURA METALICA Y TEJAS FIBROCEMENTO

- 2.10. ESCALERAS Descripción y materiales a utilizar:
FUNDIDAS EN CONCRETO-RECUBRIMIENTO CEMENTO Y PISOS CERAMICOS ANTIDESLIZANTES

- 2.11. CERRAMIENTO Descripción y materiales a utilizar:
NO TIENE CERRAMIENTO EN ANTEJARDIN

- 2.12. TANQUES DE RESERVA DE AGUA Descripción y materiales a utilizar:
12,000 LITROS CON BOMBA DE INYECCION PARA TODO EL EDIFICIO-DOS TANQUES DE 6000 LITROS

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

Características:

- | | | | |
|--------------------------------------|--|--|-------|
| 3.1. ASCENSOR | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.2. VIDEO CAMARAS | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.4. PARQUE INFANTIL | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.5. SALÓN COMUNAL | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.6. GIMNASIO | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.7. SAUNA | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.8. TURCOS | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.9. PISCINA | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.11. PARQUEO VISITANTES | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |
| 3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA | <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | _____ |

4. ESPECIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS

4.1. CARPINTERÍA

- 4.1.1. CLOSET SI NO Características y materiales a utilizar:
EMPOTRADOS EN LAMINA MADECOR FACHADA Y ESTRUCTURA

4.1.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS SI NO Características y materiales a utilizar:
ENTAMBORADAS MADECOR

4.1.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL Características y materiales a utilizar:
UNA POR APARTAMENTO DE SEGURIDAD METALICA

4.2. ACABADOS PISOS Materiales a utilizar :
4.2.1. ZONAS SOCIALES PISO CERAMICO
4.2.2. HALL'S PISO CERAMICO
4.2.3. HABITACIONES PISO CERAMICO
4.2.4. COCINAS PISO CERAMICO
4.2.5. PATIOS PISO CERAMICO


4.3. ACABADOS MUROS Materiales a utilizar:
4.3.1. ZONAS SOCIALES PAÑETADO ESTUCADO Y PINTADO
4.3.2. HABITACIONES PAÑETADO ESTUCADO Y PINTADO
4.3.3. COCINAS ENCHAPADOS CERAMICA
4.3.4. PATIOS LADRILLO A LA VISTA

4.4. COCINAS Características:
4.4.1. HORNO SI NO
4.4.2. ESTUFA SI NO
4.4.3. MUEBLE SI NO
4.4.4. MESÓN SI NO
4.4.5. CALENTADOR SI NO
4.4.6. LAVADERO SI NO

4.5. BAÑOS Características:
4.5.1. MUEBLE SI NO
4.5.2. ENCHAPE PISO SI NO
4.5.3. ENCHAPE PARED SI NO
4.5.4. DIVISIÓN BAÑO SI NO
4.5.5. ESPEJO SI NO

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.



Firma representante legal o persona natural

LICENCIA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No 11001-5-20-0477

FECHA DE RADICACIÓN

01-oct-19

FECHA EXPEDICION: 16 MAY 2020

FECHA EJECUTORIA:

CATEGORIA: 2

DIRECCIONES: CL 20 D 96 G 18 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 34 IN 1 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 30 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 34 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA UNA (1) EDIFICACION EN CUATRO (4) PISOS Y AREA BAJO CUBIERTA, DE LA CUAL EL PRIMER PISO SE DESTINA A PARQUEADEROS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, CON VEINTISIETE (27) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS), PREVE VEINTE (20) CUPOS DE PARQUEADEROS PRIVADOS Y TRES (3) CUPOS DE PARQUEO PARA VISITANTES, UNO DE LOS CUALES SE DESTINA A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 20 D 96 G 18 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 30 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 34 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 34 IN 1 (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 1050C1005497, 050C1343139, 050C1424126, 050C259261, CON CHIP(S) # AAA0078UZFT, AAA0078UZHY, AAA0078UZJH, AAA0078UZKL LOTE: 002-003-004-005 MANZANA: 022 URBANIZACIÓN: VILLEMAR, LOCALIDAD FONTIBÓN, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA SMART S.A.S. NIT / CC: 900840369-0 REP. LEGAL: RODRIGUEZ DUQUE CAMILO ALFONSO CC. 1018438985, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: RODRIGUEZ DUQUE CAMILO ALFONSO (CÉDULA: 1018438985 MATRÍCULA: A11082013-1018438985 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 ACUERDO 6 Decreto 735 de 1993	a. Cód. Zonif.: ARG-02-3C	b. Eje: N/A	c. Pl. No: 20	d. Resolución: N/A
e. A. Actividad: Residencial	f. Zona: Residencial General	g. Tratamiento: Actualización		h. Mod. Urb.:
1.1.2 ZN AD.	a. Cd. Zon. N/A	c. Pl#: N/A		d. Res/Dec: N/A
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA		
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	9 LACUSTRE 500			

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACION.	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO
DESCRIPCIÓN USO	P. Res	V-Pub	Bic.	C
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	27	20	3
ESTR.	EST-3	LOTEO INDIVIDUAL		
2.6 USOS ESPECÍFICOS				
Vivienda Multifamiliar				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
EDIFICIO BONTERRA	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	2,686.89	0.00	0.00	2,686.89	0.00	0.00	0.00	2,686.89
SOTANO	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO:	2,686.89	0.00	0.00	2,686.89	0.00	0.00	0.00	2,686.89
LIBRE PRIMER PISO	GESTION ANTERIOR:			00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:		N/A		
	TOTAL CONSTRUIDO:			2,686.89	DEMOLICIÓN PARCIAL:		623.49		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA	a. ANTEJARDIN
3	CONTINUA	0 Mts. POR: CL 20 D
b. ALTURA EN MTS	b. AISLAMIENTOS	N/A
11.4 Y 0 Y 0	MTS	b. CERRAMIENTO
c. SÓTANOS	N/A	NO
0	NIVEL	Mts. N/A ALTURA N/A
d. SEMISÓTANO	N/A	c. VOLADIZO
NO	A PARTIR 2º PISO	0.6 Mts. POR: CL 20 D
e. No. EDIFICIOS	N/A	N/A
1	N/A	d. RETROCESOS
f. ETAPAS CONSTRUCCION	(*) Apl. predios esquin.	N/A
1	A PARTIR 2º PISO	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		
SI		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		
SI		
i. INDICE DE OCUPACIÓN		
N/A		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		
N/A		

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	60.52	133.64
SERVICIOS COMUNALES	32.65	72.1
ESTACION. ADICIONALE	10.02	22.13

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PILOTAJE	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANÁLISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE NSR

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos	5	Planos PH	4	Cuadro Areas PH	1
Memoria Cálculos Estructurales	1	Estudio de Suelos	1	Diseño de Elementos No Estructurales	1
Planos Estructurales	18	Anexos Memoria de Cálculo	1	Memorial Revisor Independiente	SI

6. PRECISIONES

LINDEROS Y AREA SEGÚN MANZANA CATASTRAL CONTENIDOS EN TITULOS DE PROPIEDAD.

*ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRÓ INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACIÓN EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.

DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AÉREAS ELÉCTRICAS Y DE TELÉFONOS.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 478 DEL DECRETO 190 DE 2004.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001

LA APROBACIÓN DE CURADURÍA NO ES VALIDACIÓN A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO.

ESTA LICENCIA NO APRUEBA NINGÚN TIPO DE AVISO PUBLICITARIO.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 - CARTILLA DE ANDENES.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben Interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Firma Curador Urbano N° 5

COO. VITTORIA PERLAZA NICOLI - M. P. N° 13791
ARQ. ROLANDO CUEVAS VELOZA - M. P. N° A25052004-79899099
ING. LIDA RODRIGUEZ VILLALBA - M. P. N° 25202-177342 CND
JUR: HÉCTOR ESPITIA ALMANZA - T. P. N° 290189

CONTROL DE CALIDAD
Aqui

LICENCIA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No

11001-5-20-0171

FECHA DE RADICACIÓN

01-oct-19

FECHA EXPEDICION:

11-5 MAY 2020

FECHA EJECUTORIA:

DIRECCIONES: CL 20 D 96 G 18 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 34 IN 1 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 39 (ACTUAL), CL 20 D 96 G 34 (ACTUAL)

6. Continuación PRECISIONES

•EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.6.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE.

•SEGÚN EL LITERAL A,1,3,6,5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO".

•REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10, DECRETO 1203 DE 2017, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 4°.

•EL PROYECTO CUENTA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 3°.

EL ÁREA DEL LOTE SEGÚN TÍTULOS CORRESPONDE A 642.35 M2 Y EL ÁREA EFECTIVA DEL MISMO CORRESPONDE A 640.46 M2 UNA VEZ DESCONTADA EL ÁREA DE RETROCESOS DE 1.89 M2. GARANTIZANDO EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL INTERIOR DE LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EL ÁREA EFECTIVA DEL LOTE DE 640.46 M2.

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
32010003689461	07-may-20	\$55,900,000	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCIÓN	TOTAL M2
AREA LOTE	654.69M2
AREA LOTE TITULOS (POLILINEA)	642.35 M2
AREA LOTE SIN RETROCESO	640.46 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	610.72 M2
AREA CONSTRUID. SEGUNDO PISO	535.68 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	535.68 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	535.68 M2
AREA CONSTRUIDA ABC PISO	469.13 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	2686.89 M2
AREA LIBRE	29.74 M2

CUADRO AREAS EQUIPAMIENTO COMUNAL

EXIGIDOS	PROPUESTOS
ZONAS VERDES 88.04 M2 40%	133.64 M2
ZONAS COMUNES 33.01 M2 15%	72.10 M2
PARQUEADEROS 22.01 M2 10%	22.13 M2
55.02 M2 25%	

TOTAL 220.10 M2 227.87 M2
 AREA PARA CALCULO EQUIP. COMUNAL
 1822.42 M2 X 10 M2 / 80 M2 = 227.80 M2
 AREA PARA CALCULO EQUIP. COMUNAL
 1822.42 M2

CUADRO DE AREAS PARQUEOS

EXIGIDOS	PROPUESTOS
P. PRIVADOS (1X4)	7 20
P. VISITANTES (1X15)	2 2
P. VISITANTES EQUIPAMIENTO	1 1
UNIDADES DE VIVIENDA	27

TOTAL	10	23
-------	----	----

CUADRO DE AREAS POR USO

VIVIENDA MULTIFAMILIAR	2686.89 M2
------------------------	------------

CUADROS DE AREAS



LOCALIZACION



PROYECTO:
EDIFICIO BONTERRA
 DIRECCIÓN:
 CL 200 966 18/30/34
 CL 200 966 34 INT 1

PROPIETARIO:

 C.CI: 108435195

CONTIENE:
 CUADROS DE AREAS
 LOCALIZACION

ARQUITECTO:

 ARQ. CAMILO RODRIGUEZ
 MAT A 1082013-1018438985

OBSERVACIONES:

FECHA:
 ENERO 2020
 ESC:

PLANO:
 1
 110813-18-177
 01 FEB 2018
 HECHOBO
 D.UMA. CENTRO.

147

1482



PROYECTO:
EDIFICIO BONTERRA
CL 200 966 18/30/34
CL 200 966 34 INT 1

PROPIETARIO:

C.D. 105628485

CONTIENE:
PLANTA PRIMER PISO
PLANTA SEGUNDO PISO

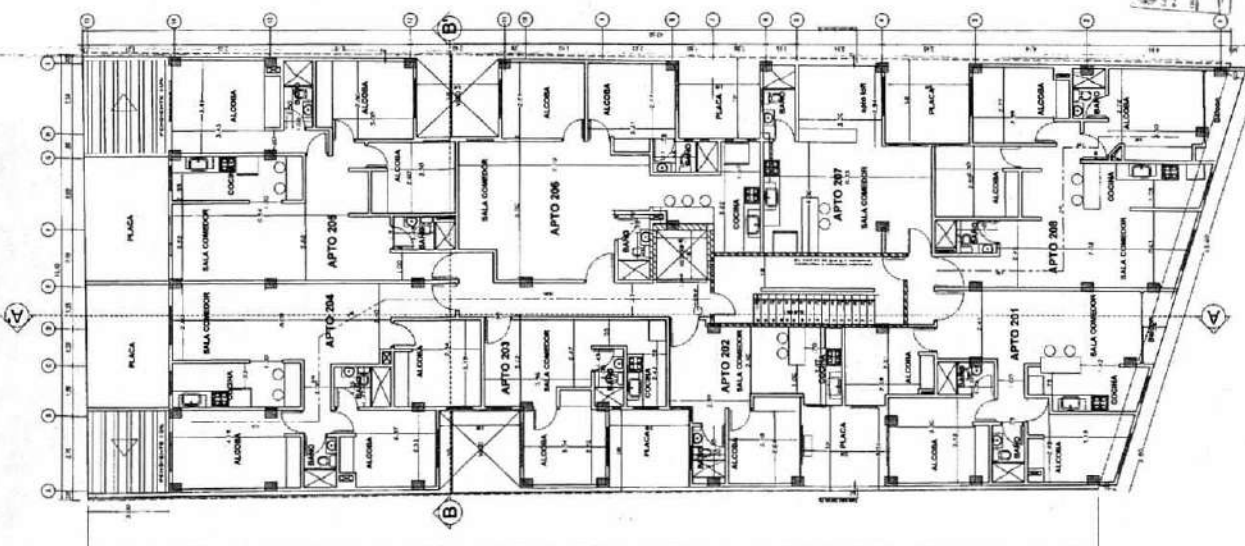
ARQUITECTO:

ARQ. CAMILO RODRIGUEZ
MAT A 11082013-1018438985

OBSERVACIONES:

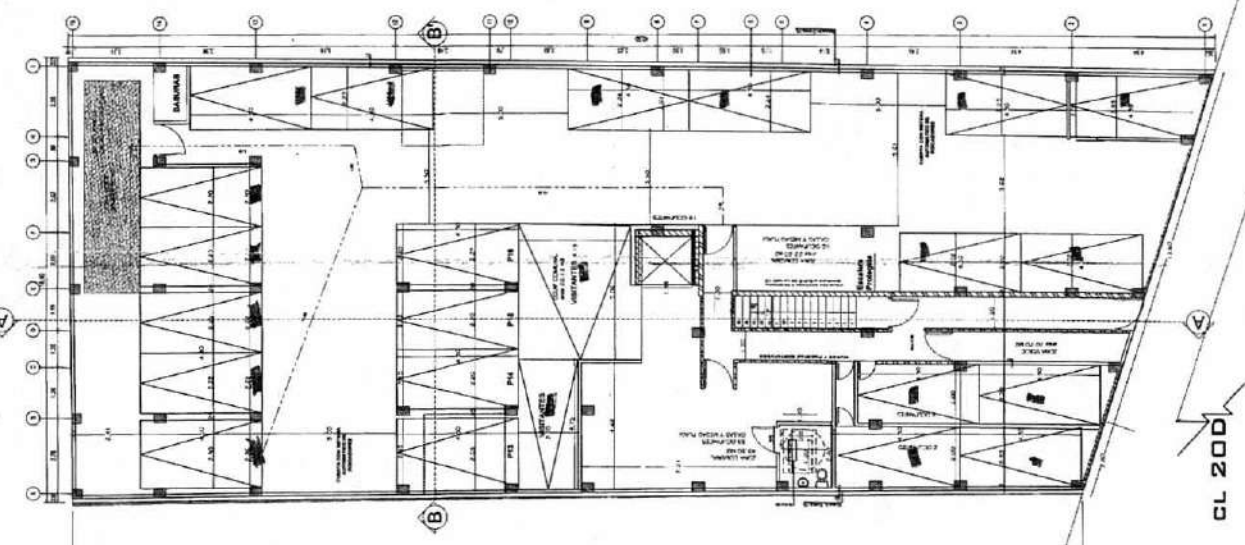
ESC: 1775
ECHA: ENERO 2020
1991-5-15-16177

PLANO: 2
RECORRIDO PARA ESTUDIO



PLANTA ARG. SEGUNDO PISO
ESC: 1 - 75

PLANTA ARG. PRIMER PISO
ESC: 1 - 75



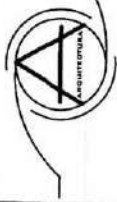
RETROCESO

CL 200

34 OCCUPANTES



149



PROYECTO:
EDIFICIO
BONTERRA
DIRECCIÓN:
CL 200 966 18/30/34
CL 200 966 34 INT 1

PROPIETARIO:

CDE: 1018435 935

CONTIENE:
PLANTA TERCER PISO
PLANTA CUARTO PISO

ARQUITECTO:

ARQ. CAMILO RODRIGUEZ
MAT A11082013-1018438985

OBSERVACIONES:

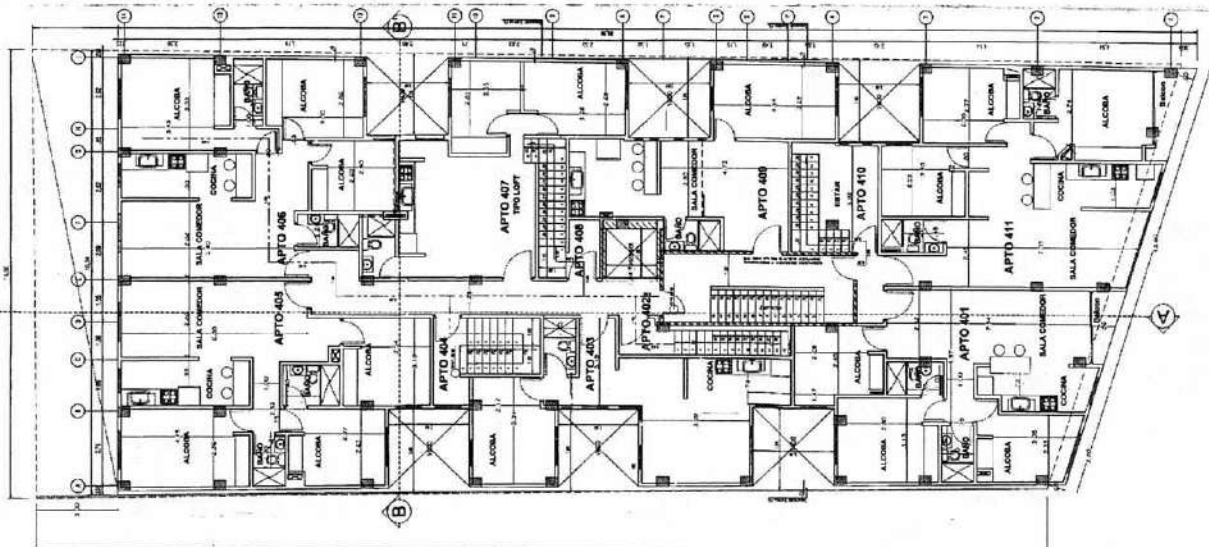
FECHA:
15/05/2020
13:58:07

ESC:
1/75

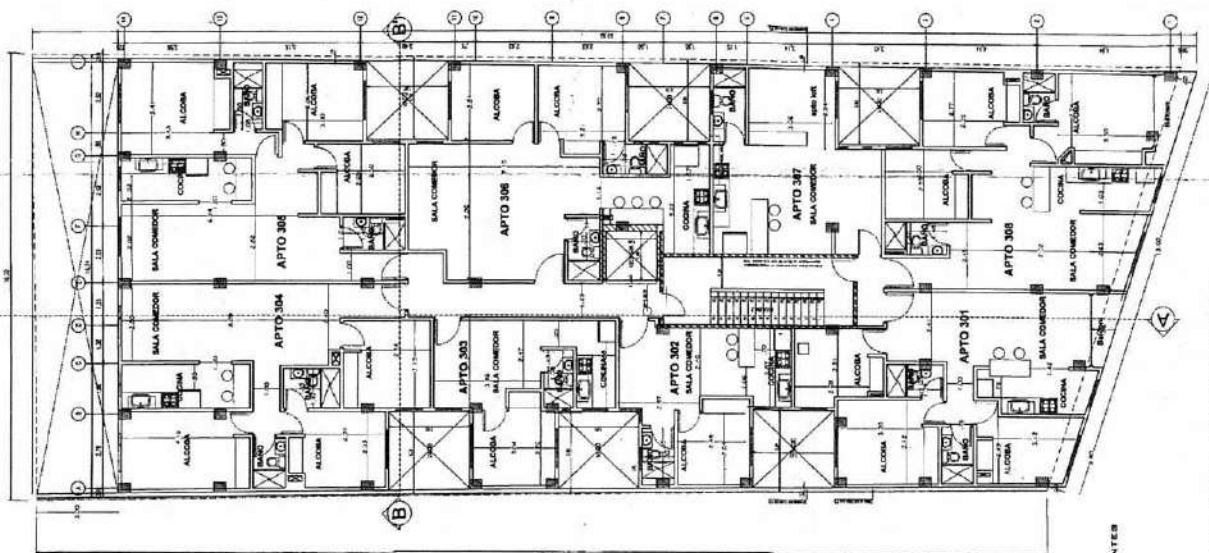
PLANO:
3
RECIBIDO
PARA EL DISEÑO



29 OCUPANTES



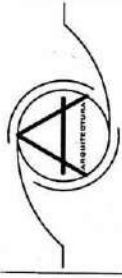
PLANTA ARQ. CUARTO PISO
ESC: 1 - 75



34 OCUPANTES

PLANTA ARQ. TERCER PISO
ESC: 1 - 75

150



PROYECTO:
**EDIFICIO
BONTERRA**

DIRECCIÓN:
CL 20D 96G 18/30/34
CL 20D 96G 34 INT 1

PROPIETARIO:

C.C. 1018438985

CONTIENE:
PLANTA AREA BAJO
CUBIERTA
PLANTA CUBIERTAS

ARQUITECTO:

ARQ. CAMILO RODRIGUEZ
MAT A11082013-1018438985

OBSERVACIONES:

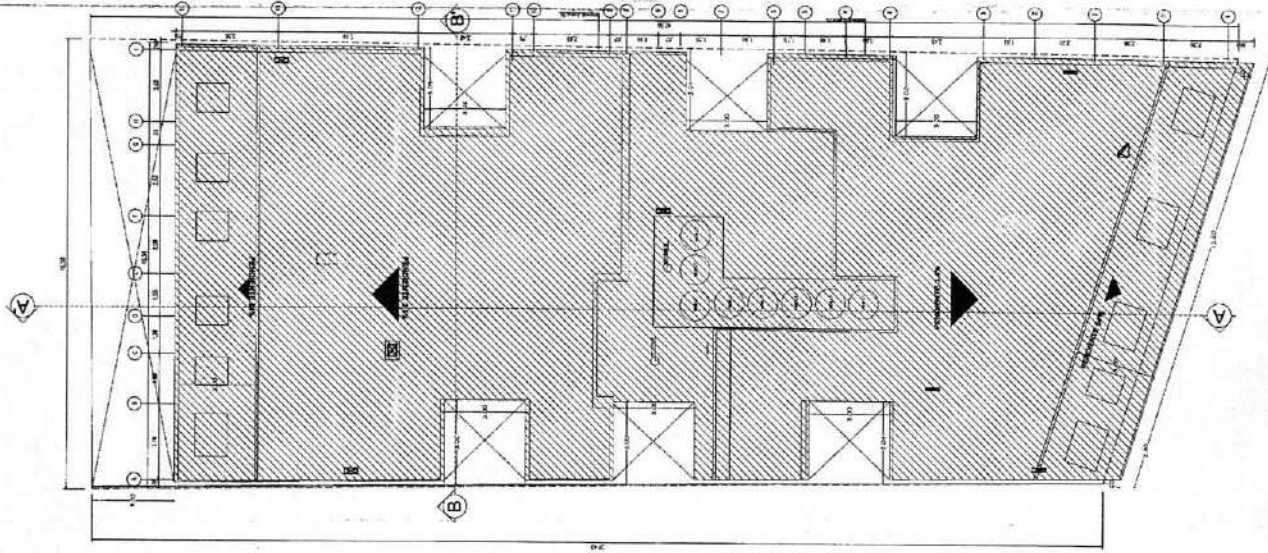
ESD:
1175

FECHA:
ENERO 2020

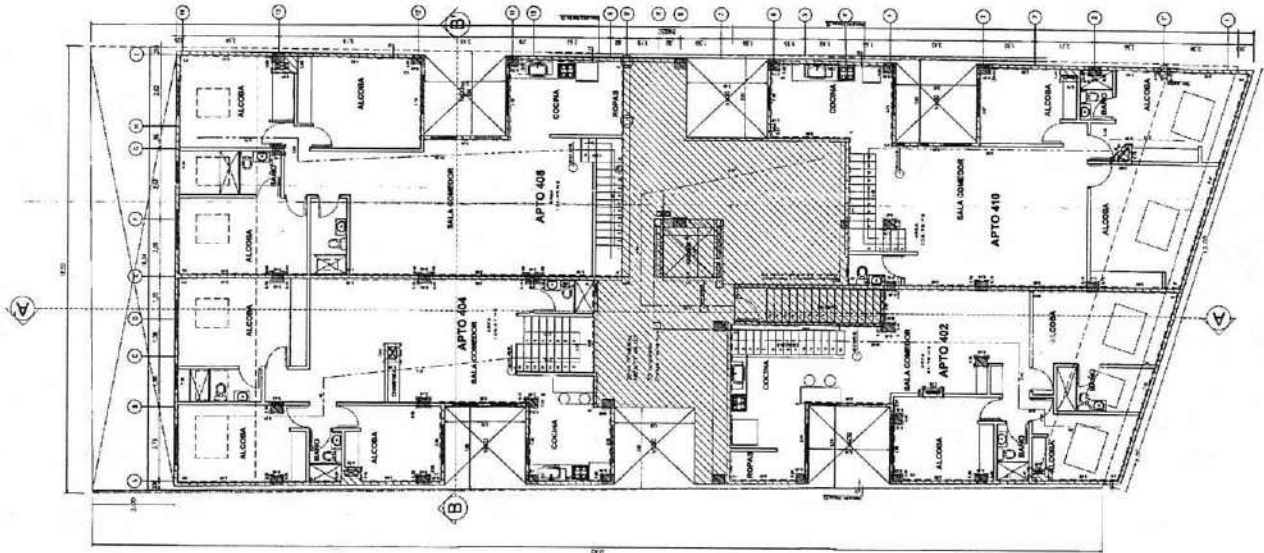
11091-5-19-1126

PLANO:
4

11:00:00
SECUNDARIO
PANA 15 MP 30'



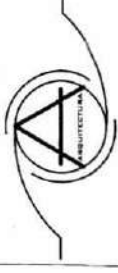
PLANTA CUBIERTA
ESC: 1 - 75



PLANTA ARQ. AREA BAJO CUBIERTA
ESC: 1 - 75

ZONAS PRIVADAS
ZONAS COMUNES





PROYECTO:
**EDIFICIO
BONTERRA**

DIRECCIÓN:
CL 200 966 18/30/34
CL 200 966 34 INT 1

PROPIETARIO:

[Signature]
C.C: 1018438995

CONTIENE:
CORTE TRANSVERSAL
CORTE LONGITUDINAL

ARQUITECTO:

[Signature]
ARQ. CAMILO RODRIGUEZ
MAT A 11082013-1018438995

OBSERVACIONES:

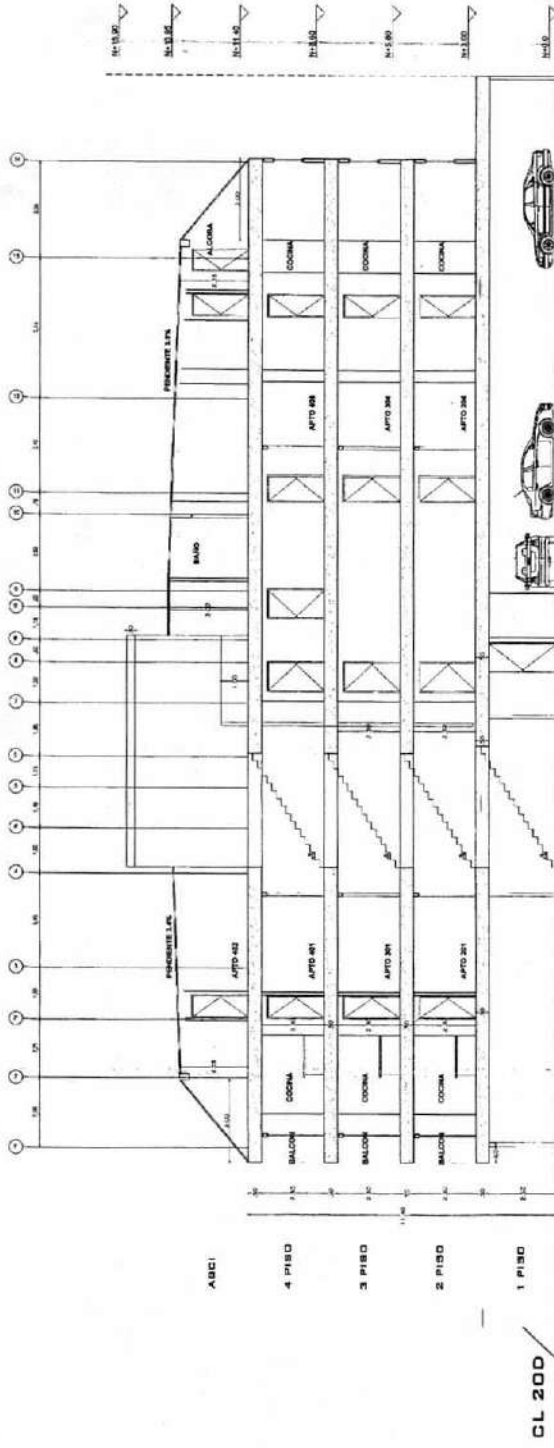
FECHA:
ENERO 2020

ESC:
1:75

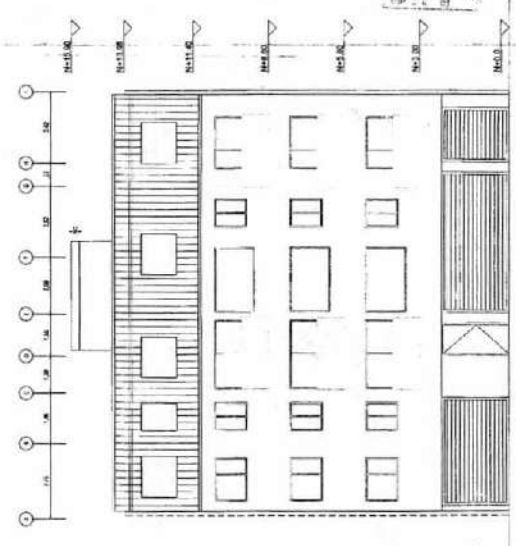
11031-5-19-1178

PLANO:
5

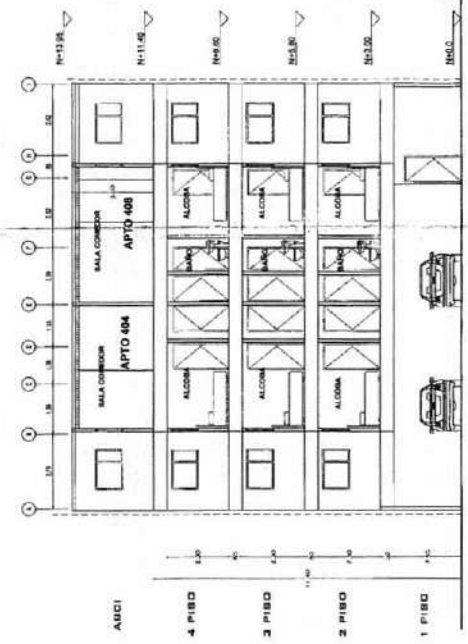
ESTUDIO
87 FOR 300
PARRA ESTUDIO



CORTE LONGITUDINAL
ESC: 1 - 75



FACHADA PRINCIPAL GALLE 200
ESC: 1 - 75



CORTE TRANSVERSAL
ESC: 1 - 75